

2609

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGON



**INEFICACIA DEL CENTRO
DE ATENCION A LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

DIANA MARQUEZ CISNEROS

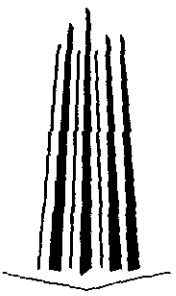
ASESOR:

LIC. JORGE LUIS ABARCA MORENO

MEXICO

2000

276479





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A DIOS POR DARME LA VIDA
Y PERMITIRME LLEGAR A
ESTA ETAPA, EN COMPAÑIA
DE TODOS MIS SERES QUERIDOS.**

A MIS PADRES:

**JOSE MIGUEL MARQUEZ RUBIO
MARIA CISNEROS GARCIA**

**CON TODO EL AMOR Y CARIÑO
QUE ELLOS ME BRINDARON,
PORQUE CONFIARON SIEMPRE
EN MI Y SOBRE TODO POR
BRINDARME SU APOYO INCON-
DICIAL EN TODO MOMENTO.
GRACIAS A ELLOS SOY
ALGUIEN EN LA VIDA.**

A MIS HERMANOS:

**JOSE MIGUEL,
ITZEL STEPHANIE,
LINDA,
BELEM MELODY,
CON TODO CARIÑO
POR BRINDARME SIEMPRE
SU APOYO Y COMPRENSION.**

**A FRANCISCO GABRIEL
ROMERO GUZMAN,
POR TODO EL AMOR Y EL APOYO
QUE SIEMPRE ME BRINDASTE
A CADA INSTANTE.**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO:
POR DARME LA OPORTUNIDAD
DE REALIZAR MIS ESTUDIOS CON
SATISFACCION.**

**A TODOS MIS PROFESORES:
YA QUE SIN LA AYUDA DE ELLOS
NO HUBIERA PODIDO LLEGAR
A ESTA ETAPA DE MI VIDA.**

**A TODOS MIS AMIGOS
POR BRINDARME SIEMPRE
SU AMISTAD Y SU APOYO.**

**A TODOS AQUELLOS
QUE DE ALGUNA MANERA
ME APOYARON, CUANDO
LO NECESITE.**

A MI ASESOR:

**LIC. JORGE LUIS
ABARCA MORENO
POR SU ESFUERZO Y DEDICACION
PARA LA REALIZACION DEL
PRESENTE TRABAJO.**

I N D I C E

Pág.

INTRODUCCION

CAPITULO I. REFERENCIAS HISTORICAS DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA

| | |
|--|----|
| 1.1. Marco conceptual. | 6 |
| 1.1.1. Concepto de familia. | 7 |
| 1.1.1.1. Evolución de la familia. | 10 |
| 1.1.2. Conceptualización de violencia. | 12 |
| 1.1.2.1. La agresión como parte de la violencia en el sujeto. | 13 |
| 1.1.3. Definición de delito. | 16 |
| 1.1.4. Diferencia entre violencia y delito. | 20 |
| 1.1.5. Concepto de violencia intrafamiliar. | 21 |
| 1.1.6. Definición de prevención. | 28 |
| 1.1.7. Relación de la violencia intrafamiliar con la disfunción familiar. | 32 |
| 1.2. Marco histórico. | 34 |
| 1.2.1. Origen bíblico. | 35 |

| | |
|------------------------------|----|
| 1.2.2. Origen animal. | 38 |
| 1.2.3. Otras teorías. | 40 |
| 1.2.4. En relación a México. | 43 |

CAPITULO II. CAUSAS ORIGINARIAS DE LAS AGRESIONES
DENTRO DEL NUCLEO FAMILIAR

| | |
|--|----|
| 2.1. Factores externos. | 48 |
| 2.1.1. Cultura e ideología. | 49 |
| 2.1.2. Bajo nivel escolar. | 52 |
| 2.1.3. Problemas económicos. | 55 |
| 2.1.4. Influencia de los medios masivos de comunicación. | 57 |
| 2.2. Factores internos. | 65 |
| 2.2.1. Disfunciones sexuales. | 65 |
| 2.2.2. Adicciones al alcoholismo o drogadicción. | 68 |
| 2.2.3. Dificultades de comunicación en el núcleo familiar. | 71 |

CAPITULO III. LEYES PROTECTORAS DE LA FAMILIA
EN MEXICO

| | |
|--|----|
| 3.1. Orígenes legales en México. | 74 |
| 3.2. Fundamentación constitucional actual. | 78 |

| | |
|---|----|
| 3.3. Formas de disfunción familiar. | 84 |
| 3.3.1. Agresiones físicas. | 85 |
| 3.3.2. Agresiones morales o psicológicas. | 86 |
| 3.3.3. Agresiones sexuales. | 87 |
| 3.4. Código Civil para el Distrito Federal. | 88 |
| 3.4.1. Código de Procedimientos Civiles. | 91 |
| 3.5. Código Penal para el Distrito Federal. | 92 |
| 3.6. Organos encargados para la prevención de la disfunción familiar. | 98 |

CAPITULO IV. INEFICACIA DEL CENTRO DE ATENCION A LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

| | |
|--|-----|
| 4.1. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. | 110 |
| 4.1.1. Disposiciones generales. | 110 |
| 4.1.2. Coordinación y concertación. | 113 |
| 4.1.3. Asistencia y atención. | 114 |
| 4.1.4. Prevención. | 118 |
| 4.1.5. Procedimiento conciliatorio y amigable composición. | 120 |
| 4.1.6. Infracciones y sanciones. | 122 |
| 4.1.7. Medios de impugnación. | 123 |

| | |
|---|-----|
| 4.2. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. | 123 |
| 4.3. Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal. | 126 |
| 4.4. Propuesta. | 133 |

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXO

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación denominado *INEFICACIA DEL CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL*, pretende dar a conocer las condiciones de violencia existentes que en la actual sociedad se han presentado entre los integrantes de un núcleo familiar, mismas que han ido afectando con intensidad a lo largo de los años.

En el desarrollo de este trabajo abordamos los problemas que han originado los delitos dentro del círculo familiar y que de manera ordenada se les ha bautizado como “Violencia Intrafamiliar”, este fenómeno ha estado presente desde nuestros antepasados hasta nuestros días.

Sabemos de la existencia de una Institución, conocida como Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), que tiene la función de ser un tipo conciliador para resolver la violencia intrafamiliar; la cual busca dar solución a los conflictos entre los integrantes de una familia sin que las partes lleguen ante una autoridad y así poder evitar un procedimiento penal o civil.

En el presente trabajo de investigación analizamos los factores que originan la delincuencia en un grupo familiar, asimismo, la insuficiente intervención del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar para aquellas familias con problemas internos y conductas delictivas en su interior, ya que la aplicación de

justicia debe ser rápida y expedita hacia la víctima y ofendidos; estableciendo sanciones y pago de daños y perjuicios al agresor a través de las instituciones de derecho encargadas de resolver conflictos y controversias familiares; y organismos auxiliares para su prevención.

Observamos la existencia de un menú de Leyes y Reglamentos los cuales son ignorados al igual que diversos centros de atención, quienes pueden ayudar y prevenir las agresiones o maltratos verbales y físicos entre los miembros de la familia. No tratamos de defender el maltrato como medio de corrección para aquellas conductas contrarias a las establecidas por la *costumbre familiar*, sino cuando se llega a sobrepasar esa corrección que alcanza encuadrar en los diversos preceptos legales; porque nuestras leyes y códigos están en condiciones salvo de ciertos ajustes y observaciones.

Los maltratos o agresiones se presentan en diversas formas físicas o morales, en distintas personas y de diferentes edades, entre las que resaltamos la agresión del hombre hacia la madre e hijos; por siglos se ha tomado a la mujer como un ser inferior, a quien se le anuló por mucho tiempo la situación jurídica de igualdad frente a el hombre.

Cuando hablamos de mujer, se considera como sinónimo de familia y sexo, esta costumbre ha sido heredada por generaciones, pero con el tiempo entendemos que familia es tanto el hombre como la mujer; asimismo, los hijos y demás integrantes que vivan en su entorno.

Con los cambios culturales, se ha tratado de erradicar esta ideología en el mundo y, en nuestro país no es la excepción, tan es así que nuestra Constitución Política de 1917 nos menciona en su artículo 4o. (Cuarto), párrafo segundo, lo siguiente:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”. Con esto demostramos que el juzgador tiene el deber de resolver directamente los conflictos familiares con la adecuada aplicación de la ley, cuando la agresión invade o transgrede los preceptos legales ya establecidos; y el de prevenir las agresiones o conflictos con el auxilio de organismos dedicados a la actividad de reintegrar a la familia.

Nos enfrentamos a una diversidad de leyes las cuales pueden poner fin a un conflicto originado en la familia ya sea en materia civil o penal, dependiendo el tipo de controversia que se suscite; y también encontramos en una etapa de la familia donde ésta encuentra como solución la dolorosa separación, por consiguiente se inicia un proceso, siendo necesaria la asesoría e intervención de un licenciado en derecho con una de las partes (actor o demandado), y es aquí donde el abogado debe actuar como amigo para conocer las causas y un psicólogo para ayudarlos a reintegrarse. Actuando el jurista con ética profesional.

Las conductas agresivas entre los miembros de la familia son razón del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar teniendo como función asesorar a los familiares víctimas y ofendidos, mediante un convenio de no agresión y supuestas terapias de reintegración, las cuales se dan en enfrentamientos del agresor con la

víctima, quienes en vez de llegar a una solución se provocan e insultan. El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar al no encontrar soluciones y al ver que se agrava la situación de los familiares, los canaliza a los tribunales civiles o penales, dependiendo de la controversia para resolver el asunto.

Varios autores dedicados a explicar los diversos métodos de investigación mencionan el marco de referencia, como el cúmulo de conocimientos de un determinado tema allegado por distintos medios ayudándonos a concretizar este tema. Aplicando esto al licenciado en derecho debe conocer los distintos procedimientos al igual que sus términos, pues el desconocimiento provoca una frustración y en su momento dificultades para actuar.

La finalidad de esta investigación es obtener la información necesaria para proponer alternativas de como prevenir la violencia y combatirla en nuestra familia; así como mejorar la eficacia del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

CAPITULO I

REFERENCIAS HISTORICAS DE LA VIOLENCIA

EN LA FAMILIA

1.1. Marco conceptual.

1.1.1. Concepto de familia .

1.1.1.1. Evolución de la familia.

1.1.2. Conceptualización de violencia.

1.1.2.1. La agresión como parte de la violencia en el sujeto.

1.1.3. Definición de delito.

1.1.4. Diferencia entre violencia y delito.

1.1.5. Concepto de violencia intrafamiliar.

1.1.6. Definición de prevención.

1.1.7. Relación de la violencia intrafamiliar con la disfunción familiar.

1.2. Marco histórico.

1.2.1. Origen bíblico.

1.2.2. Origen animal.

1.2.3. Otras teorías.

1.2.4. En relación a México.

CAPITULO I

REFERENCIAS HISTORICAS DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA

Los problemas de la violencia dentro del núcleo familiar comienzan a presentarse en la historia, es decir, la narración sistemática de acontecimientos importantes que han influido en el desarrollo de la humanidad; a partir del momento en el que el hombre se organiza e inicia a interrelacionarse con sus semejantes para conformar una familia dentro de la sociedad.

Considerando por regla general según las investigaciones realizadas, mismas que diagnostican que la mujer es uno de los miembros de la familia que recibe más agresiones tanto físicas como morales, se ve reflejado en la época del patriarcado, en la que el varón y padre era el señor, siendo éste, al que le correspondía la autoridad y la potestad sobre la familia; mientras que aquella permanece en el hogar y es el sedimento establecido de la familia.

1.1. Marco conceptual.

El ser humano es el que va a formar parte de la sociedad, el cual casi siempre ha vivido en grupos numerosos, desde una familia hasta formar un Estado. La asociación ha sido constante en la especie humana y este acontecimiento es un tipo de conducta adquirida, pero es en realidad en la familia en donde el hombre se empieza a

comportar como un ser sociable por el desarrollo de sus hábitos constantes y su desenvolvimiento de conductas que realiza dentro del núcleo familiar.

1.1.1. Concepto de familia.

La familia fue el primer agrupamiento que se creó en la sociedad y ésta constituye un núcleo importante en nuestro país. Por tal motivo es primordial que ésta se desenvuelva en armonía, para así poder evitar las agresiones dentro del ámbito familiar.

Una idea genérica de la familia que abarque la amplitud de sus significados y matices, debe limitarse a expresar que se trata en todos los casos, de un núcleo basado en el afecto y necesidades primarias que conviven íntimamente.

*“El punto de vista interaccional.-*Desde este punto de vista la familia se compone de personas que interactúan entre sí; cada uno ocupa una posición dentro de la familia y juega cierto papel. Considera los aspectos internos de la familia, pero menosprecia la familia como parte de una comunidad”.

*“El punto de vista estructura-función.-*Aquí se mira a la familia como un sistema social, como un componente dentro del sistema social completo (la sociedad). Este armazón evalúa las funciones de la familia en la sociedad. Hasta el momento, ha sido un punto de vista muy estático y ha menospreciado el cambio y la dinámica”.

*“El punto de vista situacional.-*El análisis situacional estudia la situación misma o la conducta individual manifiesta que responde a esa situación”.

*“El punto de vista institucional.-*Esto tiene mucho parecido con el análisis histórico. Los institucionalistas hacen énfasis en la familia como una unidad social

donde el individuo y los valores culturales son de suma importancia. A este punto de vista le interesan los períodos largos de tiempo y no tanto los actos individuales, los intermedios o las memorias”.

“*El punto de vista desarrollista.*-Los desarrollistas ven en la familia como el sitio donde interactúan personalidades que se organizan internamente en posiciones pares. Nos da la oportunidad de ver el desarrollo interno de la familia, desde su formación con el noviazgo y con el matrimonio hasta su final con el divorcio o con la muerte”.

“Este estudio nos muestra cuán compleja y difícil es la labor de la conceptualización. Un trabajo completo debe incluir elementos esenciales de los cinco puntos”¹.

Para Sánchez Román, “la familia es la institución ética natural fundada en la relación conyugal de los sexos, cuyos individuos se hayan ligados por lazos de amor, respeto, autoridad y obediencia; institución necesaria para la conservación, propagación y desarrollo, en todas las esferas de la vida, de la especie humana”².

R.M. Maclver y Charles H. Page, en su tratado de Sociología, “consideran a la familia como un grupo definido por una relación lo suficientemente precisa y duradera como para proveer a la procreación y crianza de los hijos y en ella pueden incluirse las relaciones colaterales o subsidiarias, pero básicamente esta constituida por la vida

¹ HOWELLS M.D., Jonh G. *Los Principios de la Psiquiatría Familiar*. Ed. Paz Montalvo, S.A. Madrid, 1990. p.29.

² REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MEXICO, U.N.A.M. *Familia y Sociedad*. Tomo XXVIII, enero-abril. México, 1973. Núm. 109. p.33.

en común de los cónyuges quienes forman con su descendencia una unidad característica”³.

Dice Lacroix “que no se puede dar una concepción totalitaria de la familia, pero que es un medio de un valor incomparable y que la persona humana la postula como medio natural para su desarrollo e irradiación”⁴.

Bottomore, T.B., “considera a la familia como una asociación que se caracteriza por una relación sexual lo suficientemente duradera para proveer a la procreación y crianza de los hijos encontrando que el grupo familiar gira entorno de la legitimación de la vida sexual entre los padres y de la formación y cuidado de los hijos”⁵.

Efraín Moto Salazar, menciona “la familia es la célula social, es decir, el grupo humano más elemental, sobre el que descansa la organización de las sociedades modernas. El hombre nace perteneciendo a una familia, y su desarrollo en los primeros años, lo realiza al amparo de la misma. La organización familiar es una necesidad natural, tan necesaria para el desarrollo de la persona humana, que el hombre no podría subsistir sin ese apoyo”⁶.

Así bien, podemos entender por familia la unión del hombre y la mujer, con una condición en común, unidos por lazos afectivos; siendo esta coalición el grupo social fundamental, para la creación de la sociedad mediante la procreación de la especie,

³ MACLVER R.M. Y Charles H. PAGE. Sociología. Ed. Tecnos Madrid, colección de Ciencias Sociales, serie de Sociología, 1972. p. 247.

⁴ LACROIX. Et-al. Persona y Familia. Ed. Jus. México, 1947. p. 148.

⁵ BOTTOMORE, T.B. Introducción a la Sociología. Ed. Península. Barcelona, 1947. p. 209.

⁶ MOTO SALAZAR, Efraín. Elementos de Derecho. Ed. Porrúa, S.A. México, 1980. p.159.

teniendo funciones biológicas y sociales, como la preparación psíquica y cultural de los hijos.

1.1.1.1. Evolución de la familia.

La familia, en mayor medida que ninguna otra organización existe sólo como proceso, por el hecho de que solo podemos conocerla a través del estudio de sus transformaciones.

Consideramos importante mencionar su evolución desde la época romana; ya que el Derecho Romano nos ha dado grandes aportaciones. En un sentido limitado, la familia era el conjunto de personas sujetas a la patria potestad de un mismo jefe y que en esa época se trataba del Paterfamilias.

En un sentido amplio, “la familia era el conjunto de personas ligadas por el parentesco civil, “agnación”, aún cuando no estén sujetas a la autoridad de un mismo jefe. Por ejemplo, al morir el “Paterfamilias” sus hijos se hacían “sui iuris” y, consiguientemente, cada uno de ellos, varones, tenían la patria potestad sobre sus hijos y sus esposas “in manus”⁷.

La familia romana era típicamente patriarcal, ya que la autoridad era el paterfamilias, de esta manera manifestamos en consecuencia que ésta era la familia primitiva en Roma; dando como resultado una unidad político-religiosa .

“En la época de Justiniano la organización familiar sufre cambios substanciales, en cuanto al vínculo de familia se funda en lazos de consanguinidad, la potestad del

⁷ LEMUS GARCIA, Raúl. Derecho Romano. (compendio). Ed. Limsa. 1979. p.95.

“paterfamilias” se atenúa y desaparece manus (ésta era una potestad establecida por el derecho civil, propia del ciudadano romano, que ejercía el paterfamilias sobre la esposa, cuando ésta ingresaba a la familia); los hijos estuvieron en aptitud de constituir sus peculios y disponer de ellos; el parentesco cognático se impuso en definitiva al agnático, creación de viejo derecho civil”⁸.

“El triunfo del Cristianismo, cuando imperaba la iglesia durante la Edad Media, trajeron un tipo de familia patriarcal semejante al clásico modelo romano, pero modificado en algunos de sus valores. El matrimonio volvió a tener carácter sacramental y se hizo indisoluble, lo cual aumentó la cohesión de la familia. En ésta época por la carencia de una organización política, se hizo de la familia la más influyente institución social hasta la época del Renacimiento en el siglo XIII.

En el Renacimiento la moral familiar de las clases superiores, en las ciudades enriquecidas con el tráfico comercial, se relaja bastante. Y en los siglos siguientes, las costumbres y el Derecho fueron reduciendo cada vez más la autoridad patriarcal del jefe de familia, en la misma medida que la mujer iba adquiriendo mayor número de derechos civiles y hasta políticos”⁹.

Podemos concluir entonces, que en la Antigüedad y en la Edad Media, la familia era la institución dentro de la cual se realizaban casi todas las funciones sociales, religiosas, políticas, económicas, entre otras; situada al lado de otras instituciones especializadas como lo son la Iglesia, el Estado, la Escuela, etc.

⁸ *Ibidem*. p. 96.

⁹ HODARSE, J.J. Elementos de Sociología. Minerva Books, L.T.D. y Cia. Gral. De ediciones, S.A. México, D.F., 1981. p.37.

1.1.2. Conceptualización de violencia.

La violencia es un fenómeno sobre el cual tenemos diversas vivencias. Forma parte de nuestras experiencias cotidianas y la mayoría de las veces es una “presencia invisible” que acompaña gran parte de nuestras interacciones diarias, sin que nos demos cuenta, es decir, casi naturalmente. Esta se desarrolla en diferentes ámbitos: social, político, económico, familiar, etcétera.

La violencia, según Henry Pratt, la define como “la acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la personalidad sobre quien la ejerce”.

Existen organismos represivos encargados de ejercer la violencia, los individuos son educados, acostumbrados en y para la violencia. Debemos entender en primera instancia cual es el concepto de violencia, desde el punto de vista sociológico así como también jurídico; para así poder hacer un estudio profundo, respecto al tema que nos interesa.

SOCIOLOGICAMENTE: Violencia se puede conceptualizar como “la característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo o la aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas o del proceder. La violencia es el elemento constitutivo de numerosos delitos contra las personas, ya sea que afecte en su vida o su integridad corporal (homicidio, lesiones), ya sea su honestidad (violación) y contra su patrimonio (robo, daños), etc. La

violencia caracteriza también todo tipo de criminalidad (violenta), por contraposición a la astucia, el fraude y la simulación (criminalidad fraudulenta) ”¹⁰.

JURIDICAMENTE: Conforme a nuestra legislación actual, el artículo 1819 párrafo primero del Código Civil para el Distrito Federal, el cual reza así: “Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud...”

El concepto antes mencionado, es desde el punto de vista del Capítulo relacionado a los contratos, pero nos pareció importante mencionarla.

1.1.2.1. La agresión como parte de la violencia en el sujeto.

Uno de los elementos que están ligados para dar una explicación de la violencia es el propuesto por la Escuela Psicoanalítica. Aquí la agresión es conceptualizada “como la actualización del instinto de la muerte”: un instinto, de orden general a la agresión. Freud sostuvo que existe un instinto de agresividad que tiene una base somática “un instinto activo de odiar y destruir”¹¹.

El hombre puede ser agresivo también por razones diferentes que no sean innatas, en algunas ocasiones como consecuencia de una frustración, la cual ha sido aceptada por muchos sociólogos y psicólogos.

Al respecto Berkowitz nos menciona: “La frustración origina un estado emocional, la ira que viene a aumentar la probabilidad de que el sujeto se comporte

¹⁰ PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa. México, 1990. p. 486.

¹¹ WOLFANG, Marvin E. La Subcultura de la Violencia. Ed. Fondo de la Cultura Económica. México, 1981. p.170 y 171

impulsivamente en situaciones específicas; en concreto abriendo cauce a la agresión. La probabilidad de que la propensión agresiva se actualice, dependerá sin embargo, de la presencia de restricciones o frenos en el sujeto para dar salida a los actos de la agresividad u hostilidad. La fuerza de las reacciones agresivas suscitadas por una frustración deberán calcularse como una función combinada de la intensidad de la ira y la vecindad de asociación entre el elemento instigador y la válvula de escape”¹².

La agresión se define como el “acto cuya finalidad es dominar a la persona, los actos o las propiedades de uno o más individuos contra su voluntad y en beneficio principal del agente agresor, pero también con el propósito de crear sufrimiento o descontento a quienes sufren la agresión”.

También se puede definir a la agresión, como “el empleo ilegítimo de la fuerza por una persona contra otra; puede consistir en golpear, herir e incluso cualquier contacto, por ligero que sea, con otra persona con sus vestidos o efectos, cuando se realiza de manera airada, insolente u hostil; puede constituir un daño civil o un delito”¹³.

Wolfgang dice “que las relaciones interpersonales o interacción de grupo, son consecuencia de un núcleo de valores y a este respecto pone como ejemplo al homicidio, del cual expresa que se ha vuelto más violento y el cual es el desenlace de un sistema normativo subcultural que se sensibiliza en la fisonomía psicológica de los miembros de la subcultura. Este autor nos expone como la violencia se da en las subculturas, entendiéndose ésta como la definía Alfred McClung Lee como “una

¹² Ibidem. p. 174.

¹³ PRATT FAIRCHILD, Henry. *Diccionario de Sociología*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1996. pp.6 y 7.

subdivisión de la cultura nacional que resulta de la combinación de factores o situaciones sociales tales como la clase social, la procedencia étnica, la residencia regional, rural, o urbana de los miembros, la afiliación religiosa y todo ello formado, gracias a su combinación, una unidad funcional que percute integralmente en el individuo miembro”¹⁴.

Así Wolfgang nos expone una tesis de la subcultura de la violencia, donde nos da las siguientes proposiciones:

- a) “Que ninguna subcultura puede divergir totalmente de la cultura de la que forma parte, ni tampoco contraponérsele en conflicto total. Una subcultura de la violencia no está constituida únicamente por rasgos de violencia, pues debe haber también otra razón de valores compartidos en la cultura dominante capaces de articularla con ella.
- b) Para dejar establecida la existencia de una subcultura de la violencia no es necesario que los actores participes de estos valores fundamentales den manifestaciones de violencia en todas las circunstancias.
- c) La violencia como recurso potencial, o la certeza para recurrir a ella en diversas situaciones, indica el grado de difusión y penetración de esta corriente cultural”¹⁵.
- d) “La afinidad subcultural con la violencia es compatible por todos los miembros de una sociedad sin importar edades, pero dicha afinidad resulta más notablemente en los postres años de la adolescencia y hasta le edad mediana.
- e) La contranorma es la abstención de la violencia.

¹⁴ WOLFANG. Op. Cit. p. 116.

¹⁵ Ibidem. p. 197.

- f) El desarrollo de actitudes favorables hacia la violencia, y el hábito de la misma dentro de las subculturas, implica por lo regular un aprendizaje del comportamiento y un proceso diferencial de aprendizaje, de asociación o de identificación”¹⁶.
- g) Dentro de una subcultura, el recurso de la violencia no se considera necesariamente ilícito y quienes la emplean, por ende, no tienen que confrontar sentimientos de culpabilidad por razón de sus agresiones.

Así pues dice el autor que habla de esta tesis, “que tal vez no se tenga una teoría capaz de explicar por sí sola tantas variaciones del comportamiento observable, pero que sin embargo, el enfoque de la subcultura de la violencia ofrece la ventaja de reunir en un sólo alzado los andamiajes respectivos de la psicología y de la sociología que sirven para explicar las concentraciones de violencia en áreas ecológicas y socioeconómicas específicos”¹⁷.

1.1.3. Definición de delito.

Es necesario distinguir entre el hecho delictuoso y el concepto de delito. El segundo, es un producto cultural y utilizando el término del maestro Recássens en su obra, sobre la vida humana objetivizada donde dice que: el hecho delictuoso es una realidad dañosa, que cuando corresponde al concepto legal, se actualiza el “delito”.

¹⁶ *Ibidem.* p. 199.

¹⁷ *Ibidem.* p. 20.

Es necesario hacer tal distinción, ya que nos será útil en el estudio del delito, desde los enfoques ya planteados.

El delito ha sido definido de muy diversas maneras, atendiendo desde el punto de vista donde se observa; y así tenemos, que la palabra delito proviene de la palabra griega delinquere que significa, apartarse del camino o del buen camino.

Al respecto el maestro López Rey y Arrojo señala “el delito es una entidad conceptual, no natural, dentro de una estructura socio-política y económica, en que la libertad, igualdad, dignidad humana sean las bases”¹⁸.

Los autores han tratado de crear una definición del delito, con validez universal para todos los tiempos y lugares; pero, como el delito está ligado a la manera de ser de cada pueblo y necesidades de cada época, los hechos que tuvieron una vez ese carácter, lo han perdido en función de situaciones diversas, y al contrario, acciones no delictuosas han sido establecidas, como delictuosas. El concepto de delito, obedecerá a la especial condición, forma y grado de evolución de la sociedad.

Consideramos de gran importancia mencionar, de los aspectos jurídicos y sociológicos, los avances más importantes, para la mejor comprensión del delito; que a continuación citaremos: El Código Penal de 1871 definió al delito como “la infracción voluntaria de la ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que ella manda”. Definición acorde a los postulados de la Escuela Clásica, representada por Francisco Carrara, misma que utilizaba el método lógico abstracto (deductivo teológico); y entre sus características encontramos el libre albedrío,

¹⁸ LOPEZ REY y ARROJO, Manuel. Criminología. Tomo Y. Ed. Biblioteca Jurídica Aguilar. México, 1980. p.40.

señalando que debían tener mayor relevancia las manifestaciones externas del acto, ya que el delito ante todo es, un ente jurídico.

Así entonces, desde el punto de vista de la noción clásica, tenemos que el delito para Francisco Carrara “consiste en la infracción a la ley penal del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos; resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”¹⁹.

El Código Penal de 1929, define al delito como “la lesión de un derecho protegido legalmente, por una sanción penal”. Se distingue por ser una proyección de los postulados de la Escuela Positiva, que utiliza el método inductivo, por medio de la observación y la experimentación, siendo el principal exponente de esta Escuela, Enrico Ferri, en este caso niega el libre albedrío y sostiene que el hombre se encuentra determinado por el medio ambiente, concurriendo causas sociológicas.

Por otra parte, Rafael Garófalo señaló que, el delito “es la violación de los sentimientos altruistas de piedad y probidad, en la medida que es indispensable para la adaptación del individuo en la colectividad”.

Mezger, en una postura sociológica, define al delito como “un conflicto social, dentro de la comunidad humana”.

Por su parte Von Hentig dice que “el delito, son las acciones u omisiones de los seres humanos, individualmente consideradas; que la sociedad ha cubierto con una prohibición especial y grave”.

¹⁹ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 19a. Edición. Ed. Porrúa.S.A. México, 1998. p.58.

Parten estos autores, de que lo que haya que entenderse por delito, tendrá que fundamentarse en la base de su contenido humano. Entendiendo al hombre, como un ser que vive en sociedad, después se complementará con el aspecto jurídico y es entonces cuando quedará configurada en la ley.

El sociólogo Florián señaló que “el delito será todo hecho que lesione o ponga en peligro las condiciones de vida individual o social, positivos o negativos importantes, determinados por el poder político”.

Para Wolf Middendorff el delito es “la conducta de un ser humano responsable, castigada con una pena por el Estado, considerada al mismo tiempo por el pueblo en general, como un acto inmoral, y que representa siempre un conflicto social dentro de la comunidad de que se trate”²⁰.

El Dr. Manzanera señala: no toda conducta antisocial será delito, ni todo delito será conducta antisocial; por considerar que la primera, es todo comportamiento humano que va en contra del bien común, y el delito es conducta definida por la ley penal.

El maestro González de la Vega sostiene “que sociológicamente, el delito es un fenómeno humano, vertido en el seno social. Ampliando los ensayos de Garófalo, Ferri lo hace consistir en las acciones punibles determinadas por móviles individuales y antisociales, que turban las condiciones de vida y se oponen a la normalidad media de un pueblo, en cierto momento preciso”²¹.

²⁰ MIDDENDORF, Wolf. Sociología del Delito. Revista de Occidente. Madrid, 1981. p.15.

²¹ GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. El Código Penal Comentado. 6a. Edición. Ed.Porrúa. S.A. México, 1982. pp.54 y 55.

Por su parte Michelango cita que, el concepto sociológico del delito puede formularse de la siguiente manera “son delitos, aquellas acciones que hacen posible o colocan en grave peligro la convivencia y la cooperación de los individuos, que constituyen una sociedad”, señala además, que la concepción del delito estará condicionada a la relatividad de las leyes, que tienen presentes algunos elementos materiales.

Desde el punto de vista estructural, el delito se define como la conducta típica, antijurídica, imputable a un sujeto que resulta ser culpable y satisface las condiciones objetivas de punibilidad, por consecuencia es un acto punible.

Y por último, el Código Penal para el Distrito Federal, conceptualiza al delito en su artículo 7, primer párrafo como “el acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

Terminaremos este apartado, definiendo al delito como la acción que constituye un hacer o no hacer (acción u omisión), conducta que se produce dentro de la sociedad; considerando dicho comportamiento como un hecho social dañoso, puesto que destruye la convivencia pacífica de los individuos. Dicha convivencia está protegida por la ley; en consecuencia, esta conducta antisocial al realizarse está violando a la propia ley.

1.1.4. Diferencia entre violencia y delito.

En primera instancia, sabemos que la violencia como se ha mencionado reiteradamente, puede consistir en una acción, empleando la fuerza física o moral,

tratándose de un ejercicio de poder para imponer la voluntad a quien se le resiste; o en su caso omitiendo determinadas acciones, con la intención de someter a la otra persona; mientras que el delito es una conducta antisocial, ya sea alguna acción u omisión resultante de un acto externo del hombre que lesiona un derecho protegido por la ley, mismo que se promulga para proteger la seguridad del individuo y se encuentra tipificado en el código penal vigente.

Con esto podemos considerar que ambas conductas son actos que realiza el ser humano, siendo el caso que en muy diversas ocasiones se presentan comportamientos generadores de violencia, pero que sin embargo no siempre pueden traer como consecuencia una conducta delictiva que se encuadre dentro del tipo penal tipificado; sino única y exclusivamente conductas que merezcan sanciones administrativas; con esto no podemos excluir la posibilidad de que ocurre con frecuencia que los hechos violentos traigan como consecuencia un delito.

1.1.5. Concepto de violencia intrafamiliar.

El Diccionario de la Real Academia Española explica que “violentar” es la “aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia”. Con esta conceptualización se ha definido a la violencia como el uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente.

La definición de violencia intrafamiliar que nos refiere Grosman, la delimita en los siguientes términos: “Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por

uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad”²².

Siendo el caso que conceptualizaremos a la violencia intrafamiliar, como aquellos actos u omisiones intencionales, ocasionales, cotidianos y reiterados de un integrante de la familia en contra de otro familiar, consistente ya sea en agresiones físicas, verbales o sexuales, que dañan su integridad física, mental y/o sexual. Cuando se hace referencia a las acciones no es sólo a aquellas tangibles o evidentes y que dejan huella corporal, también se incluyen todos aquellos actos que lesionan la integridad psicoemocional de los individuos; se consideran también la negligencia o las omisiones como falta de algunas acciones que puedan tener repercusiones en los dos ámbitos de los individuos: el físico y el emocional y que pueden reflejarse en el estado de salud de quien las vive o en casos extremos de abandono.

De este concepto podemos desglosar diversos actos de violencia que se suscitan en el núcleo familiar, tal como lo es el maltrato que pueden dar los padres a sus hijos; siendo esto que desde pequeños los hijos van a observar como se comportan sus padres y a menudo encarnan sus normas de conductas a través del juego, el niño va a ir aprendiendo que la edad decide la manera de comportarse cuando observa a su padre y a su madre, ampliando su visión cuando observa a otros adultos, es por ello entonces que los padres den buen ejemplo a ellos; ya que en algunas familias aparentemente estables, debido a la inadaptación psicológica y emocional de uno de

²² GROSMAÑ, Cecilia P. et- al. Violencia en la Familia. Ed. Universidad. Argentina, Buenos Aires, 1990. p.68.

ambos cónyuges relacionados con sus propias experiencias disciplinarias de una infancia desdichada.

Un padre autoritario se cree justificado tanto el pedir y exigir absoluta sumisión de su hijo, llega a pegarle, ese tipo de conducta ha distorciónado los conceptos normales de disciplina.

En otras ocasiones cuando una pareja se ha casado demasiado joven, se encuentra emocionalmente inmadura e inseguros de sí mismos, y en este caso no pueden brindarle el suficiente amor y cuidado a sus hijos, así como no poderles brindar una educación adecuada, esto viene a constituir una amenaza para ellos porque ésta puede llegar hasta el maltrato físico. Nos atrevemos a pensar que posiblemente ese maltrato pueda ser debido a que los padres se sientan frustrados y descargan esa amargura en sus hijos; o bien, por alguna deficiencia mental, por tener algún vicio o podría ser por ignorancia.

Al respecto expresa el Dr. Vicent J. Fontana: “Los padres pueden tener motivos diversos para lograr disciplinar a sus hijos, pero su explicación de porque hablan con rudeza a sus hijos y les pegan por cualquier cosa, es la de que se encuentran en la edad en la que no usar la vara equivale a mimar al pequeño”. Continúa diciendo “que es probable que éstos padres expliquen sus actos punitivos diciendo que esa es la forma en que ellos fueron educados y la misma en intentar educar a los suyos. Superficialmente solo están viviendo nuestra creencia nacional de que el castigo físico es un método legítimo de educar niños, quizá el más eficaz para lograr la obediencia.

Por otra parte el Doctor Fontana, nos refiere una diferencia entre disciplina y maltrato, y dice que el padre que disciplina lo hace pensando en el bienestar y los mejores intereses del niño, y el que maltrata está complaciéndose así mismo”²³.

“Aunque en nuestra cultura existe una relación entre los sentimientos de educación de nuestros hijos y los actos de violencia contra ellos, es sumamente difícil aceptar la posible implicación que la tortura deliberada y, a veces ingeniosa, inflingida por muchos padres abusivos, constituye una extensión natural de las prácticas disciplinarias del azote de los padres no abusivos. Sus motivos no pueden asociarse con la pobreza, con la crueldad, con la ira, con un concepto erróneo de la disciplina, con nuestra filosofía de la educación de los hijos o con la violencia en nuestra sociedad”²⁴.

Podemos mencionar que la educación empieza por la familia, pues es una forma de socialización de los jóvenes, ya que el niño va aprendiendo las normas de conducta necesarias para vivir en un medio ambiente, ya después no sólo va a aprender a subsistir, sino también comportarse en sociedad. Factores que mencionaremos con más detalle en el siguiente capítulo.

Hemos hecho mucho énfasis desde el primer capítulo, sobre la importancia que tiene la familia dentro de la sociedad, ya que la buena o mala conducta que puedan tener los hijos se puede comprender en relación con el comportamiento esperado por el grupo social, la violencia puede ser delincuencia a veces influenciada por un mal hogar.

²³ FONTANA J. Vincent. En Defensa del Niño Maltratado. Ed. Pax. México, D.F., 1979. p.98.

²⁴ Idem.

Otro acto de violencia que se presenta es aquel que se comete hacia la mujer dentro del núcleo familiar.

Diversos autores hablan de la guerra entre sexos. Engels, dice que esta guerra culminó con la victoria de los hombres, ante una situación en que los machos pertenecientes a las clases dominantes ejercen su monopolio sobre las mujeres, la violación se vuelve un hecho sistemático. Podemos hablar del término violación desde el punto de vista moral, pero así también relacionado con la actividad sexual; ya que el concepto de violencia comprende ambos términos.

La situación que se tiene que ver con los modelos, autoritarios que han dominado a las instituciones humanas y que influye en el sadomasoquismo que caracteriza a ciertas relaciones sexuales; mezclar el placer con el dolor, el sufrimiento con el placer sexual; y que hace incongruente cualquier intento de estigmatizar la violencia sexual.

Analizando desde otro punto de vista, entendemos la concepción teológica del origen de la vida y de la condición de la mujer, pues el Génesis (Antiguo Testamento) relata que después de la primera pareja que había comido del árbol de la vida (del conocimiento del bien y del mal) se les abrieron entrambos los ojos... entonces dijo Yahvé... a la mujer: "Multiplicaré tus dolores y tus preñeces; con dolor darás hijos a luz; te sentirás atraída por tu marido, pero él te dominará". Así se origina una visión evidentemente patriarcal en la constitución de la familia humana, confirmada con la función que la misma obra le otorga a la alianza con Abraham.

La mujer casada en Roma, adquiría la dignidad del marido, estando ésta sujeta a la tutela de éste. Así comparten el culto de los antepasados, la mesa y las tareas domésticas, como confirmación del consorcio de toda la vida. Al afirmarse el poder del Estado, va ganando libertad.

El pueblo judío -por su parte-, mantuvo un régimen patriarcal que menospreciaba a la mujer; sometiéndola a la potestad, sea paterna o marital. En el pueblo germano, la mujer estuvo sometida a una especie de condición servil.

Tomaremos el ciclo de la violencia marital formulado por L. Walker, como esquema para el análisis de las interacciones violentas. La violencia en la familia se da en situaciones cíclicas que pueden ser referidas a tres fases, que varían en intensidad y duración, según las parejas:

1) Acumulación de tensión en las interacciones. Es un período de agresiones psíquicas y golpes menores en el que las mujeres niegan la realidad de la situación y los hombres incrementan la opresión, los celos y la posesión, creyendo que su conducta es legítima.

Esta relación, definida por el control sobre los hechos, tiende progresivamente a debilitarse a favor de un nivel cada vez mayor de tensión. Hombre y mujer se encierran en un circuito en el que están mutuamente pendientes de sus reacciones.

Cuando la tensión alcanza su punto máximo, sobreviene la fase: 2) Fase aguda de golpes, caracterizada por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. Las mujeres se muestran sorprendidas frente al hecho que se desencadena de manera imprevista ante cualquier situación de la vida cotidiana, por trivial que fuere.

La fase 3) Calma "amante", es radicalmente opuesta a la 2. En términos relacionales se distingue por una conducta de arrepentimiento y afecto del hombre golpeador, y de aceptación de la mujer que cree en su sinceridad.

Esto significa que en el transcurso de los intercambios recurrentes cada vez más tensos, emerge la violencia física en los momentos en que la relación de

dominación/subordinación que se supone ejerce el hombre sobre la mujer, necesita ser reconfirmada.

Respecto a lo antes mencionado, nos podemos dar cuenta que la mujer desde tiempos muy remotos era subordinada al hombre y determinada a vivir bajo su tutela y dependencia, que durante siglos el hombre tuvo el derecho de castigar a su cónyuge de la misma manera que ejercía dicha facultad con los niños. Por lo tanto era común y tradicional observarse en esa época todo tipo de violencia, agresiones tanto físicas como morales hacia las mujeres que pertenecían a un núcleo familiar; y no solamente en esos tiempos sino ahora lo seguimos viendo y viviendo en nuestros días; ya que muchos individuos del sexo masculino, siguen teniendo las costumbres y sobre todo las creencias de nuestros antepasados; es decir que la mujer se consideraba un ser inferior en comparación con el hombre, en todos los aspectos; por lo tanto creen tener el poder y la autoridad de golpear a sus mujeres.

Por otro lado consideramos que existen otros integrantes de la familia que sufren violencia, como lo son las personas de la tercera edad, ya que México ha ido arrastrando una serie de errores a lo largo de su historia. Nuestro país ha vivido llevando y ejecutando descuidos, tanto en actos como en productos, y obviamente en actitudes y resultados, pues se ha visto a lo largo de nuestra historia las incorrecciones que han propiciado desajustes serios en nuestro sistema; esto incluye el modo de ser del mexicano.

Asimismo, conceptualizaremos el maltrato a ancianos como aquella acción u omisión, que provoque daño físico o psicológico a un anciano por parte de un miembro de la familia. Comprende agresiones físicas, tratamiento despectivo, descuido en la alimentación, el vestido, los cuidados médicos, el abuso verbal,

emotivo y financiero, la falta de atención, la intimidación, las amenazas, etc., por parte de los hijos u otros miembros de la familia.

En México, este tipo de violencia se registra en el hogar cuando las hijas (os) que desdennan a sus padres, argumentando que les estorban y que les causan molestias; la falta de respeto emocional, de sus valores morales, fisicos, de sus objetos; el hecho de que los maltraten en varias y muy diversas formas y en constantes ocasiones.

1.1.6. Definición de prevención.

Respecto al concepto de prevención el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual en su tomo VI, lo define como el “remedio o alivio de inconveniente o dificultad; es decir la anticipación que en el conocimiento de una causa toma un juez con relación a otros competentes también. Finalidad atribuida a la ley para contener con su amenaza los impulsos delictivos. En este sentido, la prevención es de dos clases: una la *general*, integridad por la comunicación dirigida al conjunto social, por cuanto la pena significa un mal o privación de derechos aplicable al que quebrante el orden jurídico; o *especial*, la que obra sobre el delincuente al cumplir la sanción, como escarmiento que le disuada de la reincidencia, al comprobar que las penas no son simples amenazas verbales. Esta finalidad punitiva se contrapone a la represión o corrección”²⁵.

²⁵ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL. Tomo VI. De. Heliasta. Buenos Aires, Argentina, 1990. pp.398 y 399.

Victor de Santo nos dice al respecto que la prevención es la “acción y efecto de prevenir al juez las primeras diligencias de un proceso, asimismo la preparación y disposición que se realiza anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa”.

Mencionado autor nos da el concepto de prevención judicial, misma que según la definición de Ossorio, nos dice que es el “medio usual de iniciar el sumario en los delitos que dan lugar a la acción pública, mediante las actuaciones y diligencias practicadas por los funcionarios de la policía tan pronto como tienen conocimiento de la comisión de un delito de aquella índole, con la obligación de informar inmediatamente a la autoridad judicial”²⁶.

Por otro lado Henry Pratt Fairchild define a la prevención como: “Una de las finalidades comúnmente asignadas a la potestad punitiva del Estado y a la pena misma por las llamadas teorías relativas. La pena es un medio dirigido a prevenir, a evitar la comisión de delitos. La prevención se cumple o actúa de dos maneras: mediante la amenaza o comunicación dirigida a la sociedad en su conjunto e implícita en la pena en cuanto supone un mal, una privación o restricción de derechos (prevención general), y dotando de motivos psicológicos y sociales que le impidan reincidir en la conducta delictiva a cada uno de los delincuentes a quienes se ha impuesto una pena y que la han sufrido (prevención especial). La prevención se contraponen en el terreno teórico a los conceptos de represión, retribución, etc., peculiares de las teorías absolutas”.

²⁶ DE SANTO, Victor. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía. Ed. Universidad. Buenos Aires, 1996. p. 703.

Asimismo nos da un concepto de preventivo, “término que comprende las medidas y agencias que, antecediendo a los desajustes sociales, amenazantes, obstaculizan el desarrollo de graves situaciones sociales. Por extensión puede emplearse la palabra en forma demasiado lata para designar las medidas de mejora, terapéuticas o incluso paliativas en la medida en que evitan que las situaciones lleguen a ser tan graves como pudieran haber sido; pero, en forma estricta, la palabra debe reservarse para las medidas y agencias que mantienen a las personas normales en situación normal o que rectifican las condiciones de la comunidad que se consideran malas porque amenazan la normalidad de las personas o familias o las normas de la comunidad”²⁷.

Otro de los aspectos que consideramos de gran importancia, es la conceptualización que nos refiere el Diccionario Enciclopédico Quillet de acuerdo a las medidas preventivas; mismas que son:

“1) Las adoptadas por los sistemas democráticos parlamentarios cuando se suspenden provisionalmente determinadas garantías ciudadanas y queda la Nación en un sistema intermedio entre la democracia y el estalinismo. Se justifica como medida de orden público y por un estado intermedio entre el de garantías y el de guerra.

2) En el derecho civil determinadas medidas de aseguramiento que pueden tomar los jueces sobre los bienes en discusión y sin que ello perjudique derechos posteriores.

3) Medidas que adopta la sociedad y en su nombre el Estado, para no sólo limitar la libertad individual sino restringida fundándose en la posible peligrosidad del sujeto

²⁷ PRATT FAIRCHILD, Henry. Op. Cit. Pp. 230 y 231.

para la sociedad. Ello implica una especie de penalidad previa sin causa de violación anterior del derecho penal. En la Antigüedad lo inicia el código Manes en el antiguo Egipto. Exigía a todo ciudadano el declarar sus medios de vida y la ocultación o falsedad implicaba la muerte como eliminación del sujeto de la sociedad para evitar su rebeldía.

Posteriormente en Roma, ya con el concepto estalista que imponía a su derecho, al establecer la proscripción tenía en cuenta la peligrosidad del individuo por los hechos futuros, y Protágoras sostuvo que la pena no se imponía por lo realizado, sino para evitar el delito futuro. En nuestros días los positivistas (Liszt) consideraron que había que establecer dos clases de medidas, las de adaptación, que eran las necesarias para reincorporar el rebelde a la sociedad y las de eliminación, es decir las que conducen al aislamiento total del que se considera incapaz de adaptación. Para aplicarlas se estima el grado de la temibilidad y el de la defensa social y con ella se trata de reafirmar la autoridad del Estado frente al individuo”²⁸.

Así entonces, podemos definir a la prevención como la preparación, disposición preliminar de lo necesario para un fin, es decir, (tomando en cuenta nuestro estudio); la anticipación que en el conocimiento de una causa toma un juez en relación a otros componentes, empleando diligencias necesarias; para así poder combatir la violencia que se genera dentro del ámbito familiar.

Por último, mencionaremos que la producción de normas de forma conjunta tiene un marcado carácter pacificador. La negociación y el proceso de toma de decisiones,

²⁸ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO QUILLET. Tomo VII. Ed. Argentina Aristides Quillet. S.A. Buenos Aires, 1971. p.256.

que a un primer vistazo puede simbolizar una mayor tarea para la sobrecargada jornada del proceso, en realidad puede convertirse en el instrumento que facilite menos esfuerzos y mayor comprensión a largo plazo.

1.1.7. Relación de la violencia intrafamiliar con la disfunción familiar.

Dentro de la familia cada persona ocupa una posición. De la cual nacen determinados derechos subjetivos que la ley garantiza y que vienen a conformar su rol en el marco familiar.

Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y prestarse asistencia. Con relación a los hijos, los padres deben criarlos, educarlos y asistirlos.

Cuando alguno de los miembros de la familia desequilibra el esquema funcional de ésta, causa una problemática en la totalidad de los miembros; es aquí donde la disfunción empieza a tomar lugar, puede ser de tipo organizacional, moral, etcétera.

La disfunción familiar no es en sí violencia, sino que ésta conlleva a la violencia; así determinamos que existen características de la organización familiar que facilitan la aparición del fenómeno violento a saber:

- a) “Una organización jerárquica e inamovible, basada en la creencia, muchas veces explícita, en desigualdades naturales.
- b) Un sistema de autoridad en el que la distribución del poder se organiza en concordancia con las jerarquías, conformando relaciones de dominación/subordinación autoritarias.
- c) Una modalidad relacional, cercenadora de la autonomía, en tanto los miembros de la familia interactúan rígidamente, esto es, sólo en término de funciones con

relación a otros y sin posibilidad de recortar su propia identidad. De manera que son y actúan como el sistema les impone ser, y permanecen inmovilizados en sus lugares.

- d) Fuerte adhesión de los modelos dominantes del género, o estereotipos de género. Esto significa también una rígida adhesión a los supuestos explícitos e implícitos de la cultura, lo que conduce a una significativa contradicción entre ambos, puesta de manifiesto en las prácticas de interacción.
- e) Una comunicación de significados que invisibilizan el abuso e imponen naturalidad al hecho dentro de la familia. A estas condiciones estructurales de la violencia se suma una condición externa de concenso social, mantenida por sectores tradicionales que otorgan legitimidad al agresor y dejan sin recursos a la víctima para actuar contra la situación²⁹.

Estas características no actúan aisladas, sino superpuestas en una interacción continua que puede llevar a la presencia de la totalidad de los componentes o al predominio de uno o varios sobre el resto.

Con esto podemos afirmar que si existe la violencia intrafamiliar; muchas veces es causada por la disfunción de la familia, pero la mayoría de las ocasiones es influenciada por el medio sociocultural en el cual se desenvuelven cada uno de los individuos que conforma ésta.

²⁹ GROSAN, Cecilia P. et-al. Op. Cit. pp. 68 y 69.

1.2. Marco histórico.

Se dice que desde tiempo inmemorial, el papel que ha adquirido la madre es la expresión en el término “*abnegación*” y sobre todo la supremacía indiscutible del padre; tal como lo menciona Díaz Guerrero “estas proposiciones fundamentales de la familia mexicana parecen derivar de orientaciones valorativas (existenciales) implicadas en la cultura mexicana, o mejor dicho, de premisas generalizadas implícitas, o presupuestos socioculturales generalizados que sostienen, desde algo muy profundo, la superioridad indudable, biológica y natural, del hombre sobre la mujer”³⁰.

Por consiguiente podemos mencionar que la violencia no es innata, sino que surge en un determinado grado de desarrollo; incluyendo el factor consciente, en este caso, tanto a la conciencia de dominio como la conciencia servil; tiene que ver con el antagonismo, es decir, con el poder y con la tecnología (armas, objetos, imágenes, etc.), y está mediada (hacer el bien personalmente y el mal por segunda mano).

Por un lado no estaría de más, revisar algunos aspectos históricos de la violencia intrafamiliar y de cómo han ido surgiendo entes preocupados por combatirla, ya que consideramos que es muy importante que aprendamos de los errores del pasado para no caer en los mismos, pero ahora, más que nunca creemos que es mucho más importante revisar qué es lo que se está haciendo en la actualidad; para ello elegimos algunos acontecimientos que podrían ayudarnos para buscar respuestas concretas y

³⁰ DIAZ GUERRERO, Rogelio. La Psicología del Mexicano. Ed. Trillas. México, 1982. p. 34

soluciones factibles que nos apoyarían a proponer soluciones en gran medida el problema de la violencia intrafamiliar.

1.2.1. Origen bíblico.

Desde los inicios de la existencia del ser humano empiezan a surgir las interrogantes de cómo éste ha desarrollado la capacidad para interrelacionarse, con su medio, con otros seres vivientes y con su propio género; incluso la manera de cómo se ha desenvuelto en su entorno y todo lo concerniente a éste, un ejemplo de esto es en la sociedad en la cual se desarrolla. Uno de los temas más importantes que se han venido suscitando y causando una problemática a nivel mundial es, la violencia intrafamiliar; la cual se ve reflejada en casi todas las sociedades.

Existen infinidad de explicaciones del origen y crecimiento de este problema, una de las más importantes e influenciantes es la explicación bíblica.

Al surgir el ser humano en la tierra (Adán y Eva), comienza el desarrollo de la familia al concebir a dos hijos Caín y Abel, estos enseñados a obedecer los mandatos que Dios les decía; al entrar a una edad de maduración los hijos de Adán tenían que ofrecer un sacrificio por los bienes que habían obtenido de su trabajo a lo largo de los años, “Dios enseñó el tipo de sacrificio que debían hacer, por eso Abel sabía como agradar a Dios, y Caín quiso hacerlo a su manera ...”³¹; fue entonces cuando al no agradar el sacrificio de Caín y el de Abel ser satisfactorio, Caín dió muerte a su

³¹ LA SAGRADA BIBLIA. Antiguo Testamento. Génesis. 34a Edición. Ed. Talleres de Edica, S.A. Madrid, 1997. p.6

hermano siendo condenado y desterrado por Dios, llevando según la historia el principio de maldad y desobediencia al mundo.

Otro de los hombres más mencionado es Abraham, fiel seguidor de la palabra de Dios y obediente a su voz, el cual bajo una promesa que Dios le había hecho de que su simiente formaría una gran Nación y él entrado en edad avanzada se comenzaba a desesperar; su mujer de edad avanzada y además estéril, dió como se acostumbraba en esa época a su sirviente (mujer) a su marido para que tuviera descendencia; dicha sirviente concibió un hijo.

Tiempo después empezaba a burlarse de la mujer de Abraham por la falta de capacidad de parir, pero sin embargo, con el tiempo llegó el hijo que tanto se había esperado el cual fue nombrado Isaac. Al existir un hijo legítimo dentro de el matrimonio de este hombre la sirviente sintió discriminación hacia el hijo concebido entre ella y Abraham, surgiendo una rivalidad dentro del núcleo envuelto entre estas personas sembrando en el hijo ilegítimo odio y rencor en contra de Isaac; relata la historia bíblica que de esos dos hijos surgieron dos grandes naciones que según ésta teoría siguen en conflicto, de Isaac surgió el pueblo de Israel y del hijo ilegítimo lo que hoy en día es el pueblo Arabe.

Siguiendo la línea histórica a Isaac se le reveló que su mujer pariría gemelos, describe la biblia que naciendo el primer bebé el segundo nació agarrado del talón del primero; la tradición mencionaba que al hijo primogénito se le concedían los bienes materiales del padre y lo más importante la bendición de Dios. El hijo mayor llamado Esaú era un hombre con el gusto de la caza, rudo, siempre tratando de complacer al padre, lográndolo ya que era gozoso de la predilección de Isaac; por el contrario el

hijo menor llamado Jacob era tímido, hombre de hogar y gusto por el agrado hacia Dios no hacia su padre.

Un día al regresar Esaú y no conseguir ninguna presa de caza llegó cansado y hambriento, ese día Jacob había preparado un guiso que atrajo a su hermano diciéndole Jacob a Esaú: “Véndeme ahora mismo tu primogenitura, respondió Esaú: estoy que me muero; ¿qué me importa la primogenitura?, júramelo ahora mismo, dijo Jacob; y juró Esaú, vendiendo a Jacob su primogenitura”³².

A base de engaño logró Jacob obtener la primogenitura que le correspondía a Esaú; cuando Esaú se entero de que Jacob había robado su bendición creció en él un gran enojo; “Concibió Esaú contra su hermano Jacob un odio profundo, por lo de la bendición que le había dado su padre, y se dijo en su corazón: cerca están los días del duelo por mi padre; después mataré a Jacob mi hermano”³³.

Dentro de la descripción metafísica que abarca la historia bíblica todo parece basarse en un principio general que es el desacato y separación del hombre y su Creador el cual tenía un plan específico que el hombre por su naturaleza no llevo acabo, entendiendo dentro de ésta explicación, que la naturaleza del hombre se torno pecaminosa cuando en el inicio Adan y Eva comieron fruto del árbol prohibido.

La biblia enfatiza casi todo el desenvolvimiento del ser humano a través de la vivencialidad de un pueblo en específico, el judío; el cual paso por experiencias desagradables como en la época de Moisés, que era preso de los egipcios y mantenidos como esclavos.

³² *Ibidem.* p. 30.

³³ *Ibidem.* p. 33.

Moisés fue el guía que los llevó en libertad hacia un nuevo futuro, pero la falta de conocimiento hacia donde se dirigirían los llevó a caminar por el desierto cuarenta años, dichos años de carencias, luego entonces en consecuencia de esta situación el pueblo se volvió irreverente a Dios.

1.2.2. Origen animal.

La importancia de explicar la violencia, basándonos en el pasado del origen animal de la especie humana ha sido común en los estudiosos del comportamiento comparado entre animales.

“Dentro de una especie todos los tipos de comportamiento social tienen en común un factor causal: los afecta la proximidad de otro individuo, la proximidad de la interacción entre la atracción hacia congéneres y el grado de tolerancia a la proximidad de otros individuos”³⁴.

El grupo social es una reunión permanente de individuos, regido por leyes de comportamiento muy particulares. Las disposiciones particulares de cada individuo se oponen e integran a las de sus semejantes y constituyen lo que se conoce como sociedad; misma que mantiene su equilibrio protegiendo las relaciones entre los individuos miembros, y dedicándolos a funciones especializadas.

Tratando de mantener esa relación y la diversidad de funciones, las relaciones de distancia, las relaciones entre parientes genéticos y la jerarquización de individuos según rangos sociales tenían un papel muy importante.

³⁴ ESTRADA, ALEJANDRO. Comportamiento Animal. Ed. Fondo de la Cultura Económica. México, 1996. p.52.

Considerando que la agresión dirigida a miembros de la misma especie puede ser por la carencia de recursos, por ejemplo; alimentos, sitio de forrajeo y de cobijo, y pareja sexual en un territorio, o la relacionada con la competencia por recursos limitados en un contexto social. Dado que la agresividad se orienta hacia la resolución de situaciones de competencia, desde el punto de vista jerárquico.

Investigaciones realizadas diagnostican en base a las causas fisiológicas, genéticas y de experiencia que trae como consecuencia la violencia; considerando en primer término que la causa fisiológica que más se ha asociado con el comportamiento agresivo es el nivel de la hormona masculina, testosterona, en la sangre. Estas hormonas elaboradas sobre todo en ciertas células de los testículos al pasar al torrente sanguíneo predisponen al animal al comportamiento sexual y a la agresión a través de un efecto sobre las estructuras del sistema nervioso central.

Asimismo se ha descubierto que también existe una determinación neural de la agresión, ya que al estimular algunas partes internas del cerebro, se desencadenan agresiones en roedores, monos y humanos.

Sin embargo los factores sociales, son de gran importancia, ya que un mono estimulado frente a un sumiso reacciona agresivamente pero no lo hace a un dominante.

“Existen además factores genéticos que influyen en la agresividad. Por ejemplo, la creación de distintas cepas de roedores de laboratorio de gallos de pelea de una misma especie que difieren en agresividad. En el hombre algunas formas de violencia patológica quizás se deban a anomalías genéticas. Sin embargo, los efectos de los

genes pueden ser indirectos y actuar sobre el tamaño corporal, fuerza, capacidades sensoriales, anomalías del balance hormonal, etcétera”³⁵.

Por último, podemos mencionar, que el efecto de la interrelación de la hormona masculina (testosterona) con factores sociales y la manifestación de comportamiento agresivo ha tenido una investigación profunda, a tal grado de manifestar que dicha agresividad no sólo se ve reflejada en los animales, sino también en los primates y más aún en el hombre.

En otras áreas de investigación se observa que existe una cohesión entre la actividad eléctrica irregular del cerebro y fantasías, mismas que contribuyen en el individuo, para realizar determinados daños ocasionados, mismos que pueden ser físicos o morales.

1.2.3. Otras teorías.

Las presentes teorías tratan de explicar la forma de como la violencia se ha ido suscitando en el ser humano, a través de una explicación científica a lo largo del tiempo; teniendo las teorías reduccionistas que explican la violencia como algo innato; así como las teorías sociales que conciben a la violencia como algo adquirido.

De las primeras mencionaremos en primer término la genética; misma que consiste en el argumento de que los genes explican la superioridad y la violencia; basándose no solo en los rasgos físicos, sino también en el comportamiento y la inteligencia.

³⁵ *Ibidem.* p. 74.

El hombre hereda un factor biológico que le permite hacer todo eso; hereda capacidades, potencialidades, pero sus posibilidades y contenidos específicos, es una cuestión social e histórica.

Otra de ellas es la Paleoantropología y la violencia: el simio asesino y la agresividad atávica; la cual fundamenta la sociobiología misma que trata del estudio comparado al comportamiento humano, es decir, acudir al comportamiento animal para explicarla, haciendo una comparación. Se dice que los hombres son inevitablemente asesinos, el cual ha heredado varias razones para ser agresivo, la lucha por el territorio, el sistema jerárquico, el instinto sexual y un sistema endócrino cuya fisiología es fuente de agresión, siendo los dos últimos puntos, los reelevantes para el estudio del presente trabajo.

La Etología: la sociobiología y la válvula de escape de Lorenz. Se puede concluir con esta teoría, que la agresión es inevitable y lo único que puede hacerse es canalizarla hacia otras actividades menos destructivas; aspecto muy importante ya que al realizarlas se descarga toda la ira y así podemos evitar una agresión física o moral.

La teoría de la ambivalencia de la agresión: Fromm. La agresión para este autor resulta una categoría amplia, misma que encuentra la estrecha relación entre frustración y agresividad. La frustración conduce a la depresión, la ansiedad, la impotencia, el aburrimiento; siendo que este último puede contribuir a la destructividad y a la violencia.

Se dice que la teoría del instinto tanático sostiene, que el hombre nace programado para la violencia nos remite a una naturaleza, no depende de las circunstancias del medio social, el hombre hereda una capacidad biológica que le

permite pensar y actuar, y un sistema endócrino y nervios que producen sustancias químicas ante las emociones.

“El instinto de agresión es un derivado del instinto tanático, son de hecho formas de violencia así como la represión, la inhibición y la agustia. El amor a la madre tiene detrás la muerte, el asesinato del padre. Los síntomas neuróticos y conductuales son consecuencia de experiencias infantiles y las que cuentan son las que contienen emociones de miedo, culpa y ansiedad. El hombre se debate entre la violencia y el placer. El amor del placer sexual se obtiene sobre la muerte del padre, sobre su cadáver, por así decirlo. El goce sexual existe en una dependencia peligrosa del objeto amado, esta expuesto a su indiferencia, al desprecio o cuando se lo arrebatte la infidelidad o la muerte”³⁶.

“El Cerebro y las hormonas; también se ha querido ver en el cerebro y el sistema endócrino, el origen de la violencia, del crimen y de las perversiones. Desde la concepción de Aristóteles que consideraba al cerebro como una bomba de enfriamiento que regulaba la temperatura del cuerpo, pasando por la glándula lineal como el habitáculo del alma de Descartes, al cuerpo pensante de Espinoza, la frenología de Gall, hasta la concepción del cerebro como el órgano de las emociones y el pensamiento de la ciencia moderna, hay una gran distancia recorrida; es mucho lo que se ha avanzado pero también es poco lo que se sabe”³⁷.

La ciencia del cerebro nos dice que éste es el órgano del pensamiento y de las emociones; que está formado por 100 mil millones de neuronas y otras tantas células

³⁶ FREUD, El malestar de la Cultura, citado por L. Rotzichner, en Freud y los Límites del Individualismo Burgués. Ed. Siglo XXI. México, 1972. p.151.

³⁷ TECLA JIMENEZ, Alfredo. Antropología de la Violencia., Ed. Taller Abierto. México, 1990. p.28.

y gliales que las rodean y alimentan. De las neuronas que emanan el axón y varias ramas fibrosas a través de las que se comunican físico-químicamente.

Se le ha llamado a la adrenalina la hormona de la ira. Las catecolaminas que producen los riñones son la adrenalina y la noradrenalina, éstas son producidas especialmente en situaciones de peligro, de ira, angustia o miedo. Este mecanismo fisiológico se da tanto en el hombre como en los animales. Su función es preparar al organismo ya sea para la lucha o la huida, los cambios corporales son los mismos. Aumenta la presión arterial, el nivel de glucosa en la sangre, se acelera la respiración, los jugos gástricos tienden a aumentar, se eriza el pelo.

1.2.4. En relación a México.

En la época prehispánica prevalecía una sociedad jerárquica; en la mayoría de las culturas que se desarrollaron en ese tiempo, era sólo una persona la que dirigía y mandaba sobre todo el pueblo (el emperador), el cual tenía el rango más elevado en la sociedad.

El único linaje que podía prevalecer para ser la cabeza del imperio era el del emperador; la distinción de género aquí empezaba, ya que los más procurados para llegar a ese rango eran los varones, no se permitía que la mujer ocupara puestos importantes dentro de la sociedad.

Otro eslabón dentro de la sociedad antigua era el pueblo guerrero, los cuales eran los encargados de proteger y expandir de manera territorial el imperio. El imperio que tenía la mayor fortaleza y poderío guerrero era el que predominaba sobre las demás civilizaciones.

En la familia prehispánica la organización era fundamental y basada en el Patriarcado, es decir, que dentro de la familia la autoridad se ejerce por un varón jefe de familia, extendiéndose este poder a los parientes aún más lejanos de un mismo linaje; esta persona que por su edad y sabiduría ejercía la autoridad moral de la familia. Es importante mencionar que las órdenes se obedecían sin ningún problema.

Fue hasta la época de la conquista en la que comienzan a presentarse problemas de integración familiar; debido a la toma de las civilizaciones antiguas. Los españoles comienzan a mezclarse con las nativas del país. “Cortés puso la muestra al procrear dos hijos varones, uno mestizo y otro criollo...”³⁸.

Debido a ésta situación la discriminación empezó y la gente de origen español comienza a catalogar a los cuasi-indios como gente pleitista y de poco fiar; pero la población mestiza y criolla crecía en gran manera.

Entrada la época Colonial se empezó a introducir la religión cristiana al país, conllevando así al desarrollo de la familia a una forma apegada de nuevo, tal como lo establece la religión, es decir, como lo describe la biblia y los santos apostólicos; se toma con gran fuerza el hecho de que el hombre es la cabeza del hogar y la familia, y que la mujer debe ser abnegada, obediente y sumisa.

Los factores que inducían incrementaban el descontento y desacuerdo con la sociedad lo cual causaba gran violencia, era la discriminación y no reconocimiento adecuado de la población mestiza y criolla.

³⁸ FUENTES MARES, José. Historia de México. Ed. Melo. México, 1990. p.72.

Dándose las ideas de Independencia, Miguel Hidalgo lideró la primera insurrección, al tomar un ejército de 100,000 hombres constituido por los campesinos de la región central y los criollos de la clase media.

Las ideas dentro del núcleo familiar seguían prevaecientes, incluso en la época de la Revolución en donde el hombre era el que mandaba, el que imponía las reglas, gritaba y maltrataba a la mujer y a los hijos, para según poner orden; esto era bien visto por la sociedad de aquel entonces. Incluso las madres educaban a los hijos varones a ser rudos y machos, trabajar para casarse y tener muchos hijos; más al contrario a la mujer se le educaba para servir al hombre y seguir siendo sumisa.

Cabe mencionar que la ideología religiosa marcaba una pauta esencial en esta manera de pensar.

Poco a poco con el transcurso de los años, los avances científicos, tecnológicos, el pensar, ha ido cambiando; la mujer a principios de siglo ha estado tomando los roles que por regla general solo tomaba el hombre, causando en la sociedad acostumbrada al "machismo", un gran impacto y a la vez una gran problemática, ya que las mujeres que se atrevían a expresar su inconformidad dentro de la familia eran maltratadas y golpeadas.

En la actualidad el problema trasciende más allá del desenvolvimiento y desarrollo de la mujer, aunado al desacato de principios morales de la sociedad moderna. Llena de nuevas ideologías, las cuales agravan los problemas intrafamiliares ya que se difunde de manera más intensa la libre expresión y toma de decisiones de cada integrante de la familia.

La exagerada explosión demográfica, falta de recursos socio-económicos, falta de trabajo entre otras causalidades, originan un mayor conflicto en los miembros integrantes de la familia ya que los problemas sociales causan demasiada angustia y se mal encamina a ser descargada en forma de agresión y violencia dentro del núcleo familiar, no olvidando mencionar que siguen influyendo las ideas religiosas y machistas de las épocas pasadas.

CAPITULO II

CAUSAS ORIGINARIAS DE LAS AGRESIONES DENTRO DEL NUCLEO FAMILIAR

En las instituciones sociales humanas, varían sus funciones y en sus relaciones con el resto de la comunidad social; debido a factores culturales, al medio en el que vivimos, respecto al tipo de educación que se imparte en la familia, problemas económicos, influencia de los medios masivos de comunicación, disfunciones sexuales, adicciones al alcoholismo o drogadicción, dificultades de comunicación en la familia, entre otros; mismos que explicaremos en este capítulo.

Iniciamos con una visión general del concepto de factor, mismo que definimos de la siguiente manera: Es el fenómeno activo, creador de otro fenómeno.

2.1. Factores externos.

La violencia que se ejerce dentro del ámbito familiar es caracterizada desde tiempos remotos, es en la organización social del patriarcado, donde la hegemonía cultural, económica, política y educativa de los hombres se apoya sobre el control de la mujer. El control debe ser constante y ejercido por cada hombre. De este modo nos damos cuenta que el empleo de la violencia, se incorpora como último medio dentro de un arsenal de factores coactivos.

2.1.1. Cultura e ideología.

La cultura la entendemos, como las relaciones que establece el hombre consigo mismo, con los demás y con la naturaleza; o como el conocimiento mismo de las cosas. La cultura genera formas y estilos de vida que se transmiten mediante expresiones diversas, teniendo su máxima expresión y comportamiento en los valores humanos, generada dentro del seno familiar.

Los padres no solamente tienen la obligación de mandar a sus hijos a la escuela, sino que también deben darles una buena educación desde pequeños, basada siempre en buenos principios.

Además de la alimentación y el vestido, se une a la familia otros muchos deberes filiales con repercusión social, por un lado cuando por la degeneración de los padres se tuercen los principios morales predominantes, "considerando que en el hogar es donde los hijos reciben su primera educación, basada comúnmente en lazos afectivos y en el amor natural de la madre por su hijos y por la armonía que ella misma procura entre los hermanos o con la protección de los menores o más débiles contra excesos de los mayores o menos escrupulosos, y para atenuar los rigores de la corrección por el padre cuando no es muy paternal en los métodos o se revela infundada en los motivos"³⁹.

La familia cumple con una tarea didáctica que es indistintiva y que principia con la enseñanza del idioma familiar y que moldea el alma de sus hijos proporcionándoles lo más eficaz para la intercomunicación humana, éste es el lenguaje hablado. A ello

³⁹ REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MEXICO, U.N.A.M. Op. Cit. p. 35.

se agrega la de los elementos necesarios de la existencia, que parte desde el cuidado personal hasta la manera de conducirse con los demás y que suele orientarse por la respetabilidad, cuando se inculcan rebeldías y rencores engendrados por los perjuicios de la familia y de su núcleo social inmediato.

Constituye asimismo, la familia la prolongación de su ideario tradicional, cuando no se limita a calcar lo predominante en la localidad, región o país. Se va transmitiendo así en el núcleo familiar a los hijos la religión de los padres.

Posteriormente a esas ideas en donde influye la madre, sigue una transmisión de principios políticos y sociales, y es aquí también donde predomina la influencia del padre al respecto.

La familia que funciona tiene su principal exigencia en la comprensión, o sea la apreciación de los valores de la vida conjunta, del equipo frente a los posibles sentimientos de orgullo o de temor, los primeros sonidos articulados, el aprendizaje de los rudimentos culturales, el autocontrol, así como la adquisición de un sentido común, mismas que son actividades básicas familiares.

A continuación mencionaremos las etapas formativas más importantes en la que los hijos van adquiriendo su organización, cultura e ideología dentro de la familia.

El primer punto es el proceso de socialización del ser humano recién nacido, es la necesidad absoluta de alcanzar y canalizar cada nueva partícula de energía fortuita por vías de grupo antes de que el o ella resulte tolerable o reconocible como persona, en esta cuestión influye mucho la tolerabilidad que tienen los padres a su hijos.

El segundo aspecto es la cuestión del lenguaje, es al respecto la mejor vía de aproximación. Ningún yo en germen se canaliza a través de simples vías específicas

de mi grupo particular: se les prepara para ello y para que obre en consecuencia ante los demás.

El tercer aspecto que mencionaremos son los valores ideales, éticos y sociales que no sólo hacen tolerable a la persona sino que significan un impulso hacia adelante, la realización de un trabajo extraordinario, el afán de servicio, la búsqueda de amor y belleza, la nobleza del alma; se inculcan y se desarrollan únicamente en los grupos de proyección interna, en los grupos-nosotros.

El cuarto aspecto es el más sorprendente, ya que el hombre vive en grupo de proyección interna, o sea en el grupo nosotros. Sus virtudes más valoradas en los contactos sociales se aplican plenamente a los demás miembros de grupo de nosotros y que son: lealtad, honestidad, autocontrol, cortesía, apoyo mutuo en los momentos de necesidad, capacidad de sacrificio; como virtudes opuestas a la ocultación, el engaño, el desprecio, la falta de consideración, el robo y el asesinato, los miembros de cualquier grupo-ellos.

Así, los hijos deben ir adquiriendo una formación dentro de su hogar, porque la familia va ir constituyendo empresa de vida, escuela para los hijos y formación profesional u oficio. Para así poder evitar cualquier tipo de rebeldía, misma que puede traer como consecuencia alguna conducta violenta en el seno familiar, o bien el surgimiento de un delito o resentimientos sociales.

La naturaleza privada de la agresión familiar asumirá un carácter social cuando la violencia de los maridos es sostenida implícita y explícitamente desde el exterior. Es decir el hombre en la familia se encontrará en su derecho, bajo la tutela de las distintas instituciones sociales, una de ellas es la familia. El empleo de la violencia intrafamiliar, se manifiesta sobre el más fuerte hacia el débil, es decir, que las

estructuras sociales que contienen formas violentas repercuten en todas las relaciones humanas.

Un determinado comportamiento tiene lugar por la percepción del mismo en otras personas, es decir, la conducta se adquiere por observación o imitación. Otro enfoque más genérico se sostiene con la existencia de un estímulo cultural, por lo tanto es de gran importancia, el empleo privado e individual de la violencia. Las diferencias culturales en el empleo de la violencia se reflejará en el ejercicio de la conducta violenta dentro del núcleo familiar.

2.1.2. Bajo nivel escolar.

Debemos entender, que ese principal grupo primario íntimo tan esencial para dar amor al niño y la seguridad que necesita, se ha desembrado o se encuentra en un conflicto sin esperanza. Sintiéndose rechazado o despreciado en el hogar, sin prestarle la atención adecuada y brindarle una buena educación.

La familia modela la personalidad de su hijo antes de que este vaya a la escuela, e influye sobre él durante toda su vida escolar. La cultura como se mencionó con anterioridad se transmite en el seno de la familia y eso, ayuda a formar el carácter de los ciudadanos de una nación, dentro de los límites impuestos por la herencia biológica.

Los centros de enseñanza se encuentran en una posición estratégica, en lo que se refiere a las agresiones tanto en el ámbito familiar como en el exterior y para prevenir la delincuencia juvenil.

El hombre se distingue de los animales porque éste es consciente de su propia vida y trata de intervenir en ella modificándola ya sea en forma positiva o negativa según la expectativa que persigue. Hacer viables los ideales de cada individuo y realizarlos por los procedimientos más idóneos, es una tarea de educación intencionada, para ello cada individuo tendrá que hacer una valoración de los elementos de los que dispone, como deberá transformarlos de tal forma que se adecuen a la situación social según se encuentra inserto.

Consideramos uno de los factores externos que provocan las agresiones familiares el bajo nivel escolar, ya que una persona sin preparación reacciona ante un conflicto sin madurez; sin pensar las consecuencias de sus actos. Comúnmente los seres humanos luchan por conseguir un desenvolvimiento, un crecimiento, una evolución constante y progresiva que les permite acceder a un nivel de vida superior que garantice la satisfacción de sus necesidades de carácter material, biológico, psicológico, social, afectivo, etc., dicha superación en términos generales, no la desea en forma individual sino que la hace extensiva a los individuos con los que se tiene relaciones afectivas estrechas.

Los individuos para fijarse de manera efectiva motivos de superación tendrá que realizar una escala de valores que le conceden a todas y cada una de sus actividades, creencias, afectos, convicciones, etc., ya que en base al valor que le conceda a cada uno de estos elementos se podrá plantear una finalidad.

La educación dentro de la fijación de los motivos de superación en cada individuo juega un papel muy importante, ya que de ésta depende el concepto que cada individuo posee dentro del entorno social en que se desenvuelve, es en base a ésta

que se puede llegar a jerarquizar cada uno de los elementos que hacen más satisfactoria la vida.

Entre los motivos de superación que tienen los individuos y que se han establecido como generales es el lograr elementos vitales como la salud, el placer, la alegría, los satisfactores económicos que conlleven a los materiales, la justicia, la seguridad social, el amor, entre otros.

El planteamiento de motivos de superación positiva en los individuos hace más sencilla su incorporación a núcleos tan vitales como la familia y la comunidad que favorece la convivencia armónica entre los seres humanos. Pero si se trata de superación negativa, es decir, de mantenerse en un nivel educativo mínimo, sin la intención de progresar, conservando una ignorancia, o bien dándose a la tarea de la ociosidad; mismo que podría decirse que es un elemento idóneo para la proliferación de conductas agresivas, ya que llegan a convertirse en un vicio.

Es una manifestación nociva en el ámbito social, ya que el individuo con bajo nivel escolar u ocioso, también tiene necesidades tanto individuales como dentro de la familia que satisfacer y tendrá que allegarse de alguna manera esos satisfactores, conformándose con cualquier empleo por no haber obtenido un alto nivel de estudios.

Es entonces cuando se produce la violencia, ya que el esposo fracasa en la posesión de las habilidades o capacidades sobre las cuales se supone que afirma su *status* superior; las condiciones alienantes de vida y de trabajo provocan en el individuo un sentimiento de frustración que no se puede descargar en el lugar de trabajo. La agresividad positiva que implica la creación es reemplazada por una agresividad negativa que se desarrolla en el hogar sobre los miembros de la familia, "violencia expresiva" provocada por el estrés estructural.

2.1.3. Problemas económicos.

Siempre han existido problemas económicos y cada sociedad que los genera, los atiende de acuerdo a su organización colectiva y los trata de definir, retomaremos algunas ideas actuales. El pobre es el que carece de lo necesario para vivir; sin embargo, dentro de la misma pobreza hay ciertas diferencias en cuanto al nivel o grado de carencias que le permiten vivir como seres humanos. Pobreza se refiere principalmente a la carencia económica, aunque también existen carencias fisiológicas, psicológicas, culturales.

La economía de una sociedad se ve afectada (cambios, política y mercados internacionales, guerra, épocas de sequía, subersión social, etc.), trayendo como consecuencia crisis de sobreproducción o falta de ella, inflación, principalmente cierre de fuentes de trabajo.

Los miembros de una familia se verán afectados con este fenómeno, al no encontrar solución a sus problemas; ya que observamos como la elevación en el costo de la vida trae como consecuencia que el dinero no alcance para subsistir, y que los artículos más corrientes e indispensables alcanzan cifras a las que resulta muy difícil llegar, cuando en el hogar se cuenta únicamente con la remuneración de un solo miembro de la familia y más aún cuando se percibe el salario mínimo y se tienen muchos hijos que mantener y satisfacer sus necesidades principales y es entonces cuando se presentan conductas violentas dentro del núcleo familiar.

Partiendo de la premisa desde un punto de vista general a lo particular entendemos que la condición económica dentro del seno familiar; así como los grandes problemas económicos tendrán influencia directa de cada individuo, como un

factor que estará íntimamente ligado a la vida total del hombre. Aumentando la violencia en relación al agravamiento de malas condiciones económicas que puedan existir en un territorio.

Así, los grandes problemas económicos tienen influencia directa en la sociedad, como factores que están ligados a la vida del ser humano individual, a la familia y a ciertos grupos. La carencia de los artículos de primera necesidad, escasa producción, alto precio de los productos menesteres, son situaciones entre otras, que incitan al desobedecimiento y negación del orden jurídico; reflejándose con actos violentos a algún miembro de la familia, para desahogar su frustración, su enojo e ira y principalmente su desesperación. Este se encontrará a los ojos de las clases más castigadas, quebrantándolas en sus propios cimientos, ya que no es capaz de resolver sus problemas de trabajo y sus más elementales necesidades.

Ahora bien, es de vital importancia señalar que este factor no solamente se presenta en familias de escasos recursos; sino todo lo contrario, también hemos observado que este fenómeno se ve reflejado en las mejores familias, por el hecho de contar con un potencial económico superior; y el dinero los hace ser egoistas y requerir de mucho más de lo que se pueda tener. Lo podemos ver en los juicios intestamentarios, los miembros de una familia se muestran violentos con los demás familiares tratando de hacer a un lado al más débil.

El hecho de tener un mejor modo de vida, lamentablemente en las familias de la sociedad actual hay una gran crisis de valores, ya que su constitución y conservación no es tan imperativamente necesaria como lo era antes; las limitaciones y las exhibiciones tratándose de problemas económicos que presenta la familia, orilla a una

violencia dentro de la misma. Así podemos entender al factor económico en sentido amplio y no solo a la condición económica de los grupos de escasos medios.

2.1.4. Influencia de los medios masivos de comunicación.

Los modelos agresivos empleados como estrategias para dominar ciertas situaciones, pueden generarse no solo en el entorno vital sino a través de los medios masivos de comunicación, siendo éstos un factor fundamental en el progreso de nuestra civilización y como otras tantas conquistas del hombre, las comunicaciones son causa y efecto del progreso social. Así, el cine, la televisión, la radio, el periódico, las revistas vendrán a ayudar en la educación de manera muy poderosa, siendo captados sus detalles y mensajes de contenido multiforme, con infinidad de posturas dirigidas a los espectadores, lectores que ponen en combinación sus sentidos e imaginación.

Este aprendizaje por observación es posible que emerja, además, de una relación amistosa con la figura imitada, ya sea por su alto prestigio social, el afecto que despierta, o bien por la poca independencia y seguridad del observador. Por lo que resultan impresionados en sus sentimientos y actitudes frente a determinadas situaciones.

Muchos medios masivos de comunicación ha logrado inventar el hombre, sin embargo, en la época en que vivimos, muchos de ellos han traído consigo influencias negativas hacia el individuo y más que nada en el núcleo familiar. Así alguno de estos medios influyen en la agresividad y la violencia de alguno de los miembros de la familia.

La VIOLENCIA, parece ser el signo de la época pues tanto la música, como el cine, las noticias que aparecen en los diarios, así como la criminalidad es muestra de una violencia actual y va en continuo aumento. Al respecto expresa el maestro Rodríguez Manzanera “no se sabe con certeza si la sociedad es violenta porque el cine, la radio y demás medios de difusión son violentos, o si éstos son violentos es porque esta moderna sociedad es violenta.

La violencia se ha convertido en un patrón subcultural que ha encontrado campo ha influenciado en algunos de nuestros países que han tenido desde siempre problemas de “machismo”. Sin embargo la violencia actual aparece en muchas de sus manifestaciones como innecesaria y totalmente gratuita, se agrade por el gusto de agredir”⁴⁰.

Ahora bien, si bien es cierto que la Constitución garantiza la libertad de expresión y de información, también es cierto que con frecuencia se hace mal uso de ella. Pues en nombre de ella, se exhiben toda clase de publicaciones que tienden a estimular o propiciar agresividad en la familia.

Edwing Emery, dice que “la comunicación es el arte de transmitir información, ideas y actitudes de una persona a otra y el comunicante deberá conocer los medios masivos por los que se llega al auditorio. Y así señala como medios masivos de comunicación:

- a) Los de la palabra y la imagen impresa; estos se dirigen al sentido de la vista (periódicos semanarios y diarios, revistas, libros, folletos, circulares y carteleras).
- b) Radio que va dirigido al sentido del oído.

⁴⁰ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Ed. Porrúa. S.A. México, D. F., 1991. p. 506.

c) La televisión y las películas cinematográficas, que excitan los sentidos de la vista y del oído. Entre las agencias aliadas de la comunicación, tenemos las asociaciones de prensa, las agencias periodísticas, las de publicidad, los departamentos de publicidad y relaciones públicas de las empresas e instituciones y las agrupaciones dedicadas a la investigación y enseñanza⁴¹.

Toda persona como ser humano, necesita momentos en los cuales es indispensable un descanso ya sea físico o mental, y así buscamos momentos en los cuales nos divertimos, algunas veces por medio de espectáculos y otras simplemente quedándose en casa o reunirse con los amigos y familiares.

Al respecto nos podemos dar cuenta que actualmente el cine, la radio y la televisión han alcanzado un desarrollo muy grande en su tecnología, lastima que cada vez que ha evolucionado esa tecnología ha sido en gran parte en perjuicio de la sociedad.

Aunque debemos reconocer que estos inventos han ayudado enormemente como es el caso en programas de educación, en la transmisión de noticias de interés, en lo concerniente a la situación política del país con otros países, etc. Así esos medios de difusión antes mencionados como también la prensa pueden ser de gran utilidad para todos nosotros, pero también pueden perjudicarnos al realizar las transmisiones o publicaciones de violencia, como a continuación mencionaremos.

⁴¹ EDWING Emery. et-al. Las Comunicaciones en el Mundo Actual. Ed. Norma Cali-Colombia, 1987. p.33.

a) El cine.

El cine se ha convertido en nuestro siglo en una diversión muy vista por todos, ya que año tras año crece el número de personas que asisten a él, se dice que es una diversión, pero algunas veces en lugar de que las personas se diviertan, se trauman psicológicamente cuando una película les impresiona de sobremanera; esto reflejado se ve en una familia, cuando se trata de películas violentas tratan de imitar al malo o al héroe.

Las películas del cine mexicano irrumpen inmediatamente después de la serie de filmes como desnudos artísticos. Afirma Hugo Gutiérrez Vega, que la "industria cinematográfica se ha caracterizado por su propósito de alejarse de las motivaciones artísticas y de limitarse a reflejar los peores aspectos de la realidad social. El cine-industrial busca producir los efectos del desahogo, lo que es más deplorable, una especie enfermiza de autosatisfacción que convierte en agradables y pintorescos los vicios mayores de una situación social injusta y a los síntomas oligofrénicos del subdesarrollo mental"⁴².

Sobre las películas de Hollywood, expresa Edwing Emery "que no dan el énfasis que se da a la necesidad de atraer a las masas con sus producciones, sino la disposición en que están algunos productores de explotar los más bajos sentimientos del hombre. Los filmes que estos individuos llevan a las salas cinematográficas son mezcla de brutalidad, sexualidad y horror depravado. Tales producciones tienen tanto

⁴² GUTIERREZ VEGA, Hugo. Información y Sociedad. Ed. Fondo de la Cultura Económica. México, 1981. p. 101.

“escape” para la mayoría del público, como de documentos sociales. Lo único que logra es satisfacer el deseo que cierto sector del público siente de gozar con la lujuria y corrupción ajenas. Son tales películas las que mayormente han contribuido a desprestigiar a los productores mexicanos”⁴³.

Ahora bien, existen películas que tratan sobre las “bandas”, “guerreros”, que representan el aspecto negativo, violento, inconforme, que por medio de actos bandálicos se entretiene o rechaza abiertamente a la familia dentro de la sociedad, constituyendo también una forma de cambiar los valores morales, convirtiéndose en la mejor lección de estos intérpretes y pudiendo reflejar, determinada conducta en los integrantes de la familia, imitando el comportamiento y desahogarlo en el seno familiar.

b) La radio.

Es el medio técnico de difusión; transmisión y recepción de señales y programas mediante contacto eléctrico con la tierra o por ondas atmosféricas. Instrumento para la recepción de programas difundidos por el aire, conocido con el nombre de receptor. La radio llegó a ser característica cultural importante cuando el sonido, música, voz humana y efectos sonoros se añaden a las señales telegráficas.

Radiodifundir es la transmisión por radio, un programa destinado al público. Música, noticias y entretenimientos son los tres aspectos de un programa de radiodifusión. Una estación de radio es el lugar donde tienen su origen los programas de radio y desde el cual se transmiten al aire.

⁴³ EDWING Emery. Op. Cit. p. 244.

Estos tipos de programas pueden tratarse de mensajes de noticias que acontecen a diario en nuestro país, mismas que observamos por violentas y sangrientas, y éstas ser percibidas por el sentido del oído, lo capta el cerebro de cada individuo, y desarrolla cierta conducta violenta en la vida cotidiana en familia.

Otro tipo de transmisión por la radio es la música, misma que en muchas ocasiones transmiten agresividad en la letra de sus canciones, sobre todo en la música de tipo rock, y la mayoría de los jóvenes escuchan este tipo de música, ese comportamiento violento se ve reflejado en la familia.

c) La televisión.

Se le considera como un medio de los más generalizados de comunicación; por el motivo de que será más rápida la transmisión de ideas, valiéndose para esto de imágenes y sonidos, no requiriendo que el sujeto receptor sepa leer, ya que no se esforzará para captar lo que se desarrolla en la pantalla; siendo nocivos ciertos programas.

Y si, realmente están impregnados de influencias perniciosas, no se detendrán con la sugestión del momento en que se está captando. Y trascenderá después de la exhibición. Lo que es un poderoso incentivo tanto para la violencia intrafamiliar, como para los que guardan un resentimiento social, porque simplemente no tienen bases sociales lo suficientemente sólidas. Llegando inclusive a racionalizar situaciones.

Lamentablemente el público televidente se deja llevar por la corriente audiovisual y así va abandonando la conciencia de sí, como parte de un grupo social perdiendo el

sentido de lo real y padeciendo proposiciones ideológicas que los va narcotizando, porque al anunciar sus productos, lo realizan de una manera tan real que la gente se deja llevar y los compra y produce conductas violentas. Asimismo, ciertos programas crean estados de ánimo eufóricos y felices, como los sentimentales y violentos que conllevan a algunos televidentes a tratar de imitar lo representado en ella.

Así bien, sabemos que muchos programas de televisión los llamados cómicos o las caricaturas, tan inocentes que parecen, son también producto de agresiones que se hacen los personajes de estos, tales como “la clásica bomba que hace explotar el ratón al gato”, entre otros muchos ejemplos, y en ocasiones los niños quieren imitar las acciones de los personajes, dando como resultado que se hieran los miembros de la familia, por el hecho de intentar imitar a éstos.

d) El periódico.

Si bien es cierto, que la publicación de la imprenta permitió al hombre multiplicar las posibilidades de información en el seno de nuestra sociedad y de hacer trascender a otras sociedades dicha información, es importante en relación a lo que se escribe.

El periódico es hoy, una necesidad vital para tener una información general de lo que sucede en el resto de nuestro país así como en el mundo general, aunque en ocasiones lo publicado es distorsionado o exagerado, y esto hace que el público lector, se apasione y se deje llevar por las noticias de violencia que se leen a diario, como es el caso de las noticias de “nota roja”, en las que se ven los crímenes, asaltos, guerras, violaciones, etc., y es por ello que lo percibe la gente y adquiere esa conducta, pensando que es algo normal, que acontece a diario en miles de familias.

e) Algunos libros y revistas.

Los libros son un medio de difusión, es un instrumento muy importante de nuestro proceso educativo, es de gran utilidad para el desarrollo de nuestra cultura; pero desgraciadamente la mayoría de los individuos de nuestro país casi no les gusta leer libros. Algunos no leen nada y algunos otros lo hacen, pero casi siempre con literatura barata.

Existen novelas que describen diversos crímenes, el asesinato que se encontraba en otro tiempo al comienzo del relato, el día de hoy se ha convertido en el contenido del relato mismo. Antes se manifestaba el bien y siempre vencía, hoy se reflejan únicamente los crímenes, siendo esto manipulador para el ser humano y más aún, cuando el individuo no ha alcanzado la suficiente madurez.

Por lo tanto, podemos decir que los libros, las revistas, los periódicos y en general todos los medios de información o comunicación impresa, constituyen uno de los instrumentos auxiliares más valiosos en la compleja y difícil tarea de educar al ser humano; y la mayoría de dichos medios no se encuentran a la altura de las necesidades y nuevos principios educativos tendientes a lograr la superación integral de cada miembro de una familia.

Nuestra población en términos generales, en su mayoría carece del hábito de la lectura, esto aunado a la precaria situación socioeconómica que sufre un importante porcentaje de la misma y a altos costos que ofrece la industria editorial, hacen casi imposible el acceso de amplios sectores de seres humanos a libros o documentos que apoyen su desarrollo, si a esta situación agregamos que el mercado editorial se ve invadido de lecturas de baja calidad en cuanto al contenido cultural, como lo hemos

mencionado con anterioridad, y son ofrecidas al público a costos elevados a su realidad económica, tenemos como resultado una problemática digna de ser tomada en consideración por las autoridades encargadas de inculcar la educación en nuestro país; ya que haciendo un análisis a algunos de los medios impresos citados anteriormente, que son de mayor circulación, encontramos que en un alto porcentaje de ellos se transmite violencia ya que basan su éxito o aceptación por parte del público en explotar el morbo de los lectores, la información que se proyecta es totalmente superficial, y en lugar de que sean concebidos como transmisores de cultura se conciben como medios de entretenimiento o diversión; sin lugar a duda condiciona la aparición de conductas agresivas que vulneran una convivencia negativa en la familia.

2.2. Factores internos.

Observamos que existen múltiples factores que influyen negativamente en el desarrollo de la familia; la influencia que constituye el medio familiar para el individuo relacionado a otras circunstancias de gran importancia, mismo que analizaremos desde el punto de vista interno.

2.2.1. Disfunciones sexuales.

La disfunción sexual es una incapacidad de tener una actividad sexual normal. En el varón, esto se manifiesta por la impotencia, o sea la incapacidad de lograr y conservar una erección. En la mujeres, se refleja la frigidez, incapacidad de conseguir la excitación sexual o el orgasmo.

Dichas disfunciones son comunes, especialmente en su forma moderada. Sólo cuando tal disfunción se vuelve constante, cuando no se disfruta la relación sexual, hay que considerar que se trata de un trastorno serio.

La respuesta sexual humana es de complejidad extraordinaria; consta de elementos cognoscitivos, motivacionales, emocionales y conductuales. La personalidad y el aprendizaje cultural previo, así como el pasado sexual del sujeto, forman el fondo de la situación sexual del momento.

Entre las causas más comunes de dificultades de la actividad y goce sexual se encuentran las reacciones emocionales negativas como ansiedad, repulsión, culpa o ira, todas ellas incompatibles con la excitación sexual. Puede desencadenarlas una situación inmediata u originarse de experiencias sexuales traumáticas pasadas, de opiniones y actitudes erróneas, de problemas en las relaciones y conflictos con el compañero, o de alteraciones de la personalidad.

Una norma básica para tener problemas sexuales, utilizada por muchas parejas se ve reflejada en las mujeres maltratadas misma que viven una relación de pareja disfuncional que repercute en su vida sexual, es frecuente encontrar disfunciones sexuales ocasionadas por la tensión, ansiedad, estrés, depresión, baja autoestima, exigencias de la pareja, etc., como consecuencia del maltrato sexual.

Se entiende por maltrato sexual aquellas conductas que producen algún tipo de consecuencia dañina en la sexualidad de otra persona.

El maltrato doméstico repercute directamente en el desempeño sexual presentándose las disfunciones sexuales. El término disfunción sexual implica una

alteración persistente de una o varias fases de la respuesta sexual del individuo que molesta así mismo o a su pareja.

Algunas de las disfunciones sexuales más comunes podemos mencionar:

Disfunción en el hombre.

Disfunción eréctil (impotencia). Incapacidad de tener o conservar la erección.

Eyacuación prematura. Consiste en la incapacidad de controlar o posponer la eyacuación por suficiente tiempo para compartir el placer sexual con el otro.

Eyacuación retardada. Es la incapacidad de eyacular a pesar de haber conseguido una erección completa y estimulación más que adecuada.

Disfunción en la mujer.

Disfunción orgásmica. Es la incapacidad de tener un orgasmo no obstante una estimulación sexual adecuada.

Vaginismo. Es el espasmo de los músculos del tercio inferior de la vagina, que comprimen el orificio de la vagina al extremo de que la penetración del pene es difícil, dolorosa o imposible.

Coito dolorosa. Es un coito que causa dolor en la mujer. El dolor puede sentirse alrededor del orificio de la vagina y del clitoris, o en lo profundo de la pelvis.

Por otro lado las disfunciones sexuales que presenta una mujer maltratada son:

Apatía sexual, entendiéndola como la ausencia del deseo sexual. Hay pérdida de interés hacia la sexualidad en sí, se va presentando un espaciamiento paulatino en la frecuencia de las relaciones sexuales hasta que se llega a su total supresión.

Disrritmia sexual, es en la que básicamente existe una diferencia respecto a la frecuencia de las relaciones sexuales.

Anorgasmia, es la ausencia de la fase mioclónica liberada de la vasocongestión acumulada en las fases de excitación y meseta. En nuestro país, el porcentaje de anorgasmia femenina se estima entre el 40 y 50%.

La etiología de estas disfunciones sexuales psicológicas, es decir, descartando las causas biológicas u orgánicas son debido a conflictos interpersonales que surgen en la relación de pareja. Las causas culturales y sociales son: la represión y los tabúes que en múltiples ocasiones se debe a una escasez de educación sexual objetiva y no valorativa.

Las disfunciones sexuales son muchas veces causantes de violencia ya que si alguno de los órganos genitales de la pareja muestra alguna disfunción, esto atribuye a otras causas como la infidelidad; influyendo en gran parte hacia una agresión ya sea física o moral, hasta el grado de una agresión sexual.

2.2.2. Adicciones al alcoholismo o drogadicción.

En la familia se encuentran las indagaciones que atienden a las causas de la violencia ligadas a la persona del sujeto agresor: alcoholismo y drogadicción.

El alcoholismo “que es una afición anormal al alcohol. Según la teoría Freudiana, la apetencia psicológica irreprimible de ingerir alcohol tiene su fundamento en la

homosexualidad reprimida. Sin embargo, generalmente, el alcoholismo es una forma de evasión ante los conflictos y se asocia con frecuencia a sentimientos de inferioridad. El alcoholismo sin duda alguna, es un factor criminógeno indirecto de la delincuencia violenta. La intemperancia y la miseria también van asociadas con él. El alcoholismo es una de las formas del problema de la entrega a un narcótico para escapar de la situación psicológica o social deprimente”⁴⁴.

El alcoholismo provoca consecuencias económico-sociales que agudizan al deterioro de la dinámica familiar. Teniendo en cuenta que ordinariamente el hombre es el principal sosten asistencial del núcleo, las dificultades en el trabajo o incluso la pérdida del empleo, son provocadas por la ingesta de alcohol, implica la responsabilidad de cubrir gastos, se contraen deudas y las discusiones por dinero constituyen otro motivo de violencia en la familia.

Se ha considerado al alcohol un factor endógeno, ya que produce desequilibrio en la vida anímica, sufriendo alteración del proceso de juicio, de sus sentimientos, de su voluntad y disminución del sentido de responsabilidad.

Por otro lado, diversas corrientes lo han ubicado dentro de los factores exógenos, al considerarlo como un hábito, una enfermedad que produce el medio ambiente en el que se suele encontrarse el individuo.

El estado psicológico que genera la embriaguez conduce a la pérdida de las inhibiciones y, como resultado, a estallidos de violencia incontrolables que tienen (comúnmente) como víctimas a la mujer y a los niños. Un problema especial ligado a

⁴⁴ PRATT F. Henry. Op. Cit. p. 9.

la ebriedad son los celos que siente el alcohólico, originados en la impotencia provocada por la bebida.

Las drogas “que constituyen probablemente uno de los fenómenos más inquietantes con que se enfrenta la higiene mental. La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) define las toxicomanías como la tendencia a consumir sustancias que ocasionan un estado de apaciguamiento o desvanecimiento pasajero, y clasifica a estos tres grados: de costumbre, sin que la abstinencia ocasione perturbaciones, tolerancia o acostumbamiento, que implica una necesidad de aumento de dosis para obtener cada vez resultados más amplios, y de hábito, es decir, una necesidad imperiosa con esclavitud física hacia la sustancia, cuya carencia produce desórdenes en el organismo”⁴⁵.

El alcohol se podría considerar como una droga, así como también el opio, la cocaína y un gran número de ellas, unas más fuertes que otras pero que sin lugar a duda, casi todas ocasionan un gran desorden en el comportamiento del hombre, originando en él desde la torpeza hasta la violencia en el ámbito familiar.

En la literatura sobre el tema se señala que la relación entre el alcoholismo y la droga con la violencia se vincula con la cultura, y que existen sociedades donde no se observa esta correlación entre el alcoholismo, droga y descontrol. Generalmente, se aprecia este comportamiento en los hombres y no en las mujeres (sin excluir las posibilidades que se puedan presentar a la inversa); pareciera entonces que los efectos que producen se vinculan con los roles sexuales y ciertas conductas ligadas a tales roles, que son aprendidas en el proceso de socialización dentro de la familia.

⁴⁵ M. FEDUCHI Luis. Folleto de la Biblioteca Salud y Sociedad. Ed. La Gaya Ciencia, 1977. p. 62 y 63.

Destacan los autores que tanto el hombre como la mujer asumen una posición fatalista frente al alcohol o las drogas.

Así podemos decir, que el hacinamiento, la carga física y psíquica originada en las formas deficientes de trabajo, el transporte inadecuado, son todas circunstancias que refuerzan las agresiones en el seno de la familia y se desencadenan, a través de un cierto número de catalizadores como el alcohol o la droga.

2.2.3. Dificultades de comunicación en el núcleo familiar.

Se ha considerado que la desintegración o la falta de sus componentes básicos, que en este caso se trata de una buena comunicación en el seno familiar; tratándose principalmente de los padres; pueden implicar variaciones en la personalidad.

Así, se puede establecer que la familia es el aspecto más importante (tal como se ha mencionado anteriormente) y la falta de comunicación dentro del núcleo familiar trae consigo un desequilibrio emocional, actuando con rencores; los hogares llenos de conflictos, la falta de amor paternal, las malas compañías, padres frustrados o autoritarios imponiendo su manera de pensar sin respetar los comentarios de los demás, estos se presenta incluso en las familias con suficientes recursos, es posible que produzca deformaciones más graves.

La agresión es el resultado de cierta interacción en la familia, en este caso podríamos decir, que entre cónyuges. Se trata de formas de comunicación que conducen a los estallidos de la violencia; es un sistema donde la acción de uno corresponde la reacción del otro, y el maltrato asume el carácter de síntoma de una dinámica distorsionada. Los autores de tales estudios hacen referencia a actitudes de

desprecio, agresión verbal y de sumisión, que constituirían conductas destinadas a provocar la violencia. Esta representaría una forma de relación humana, en la cual el que la ejerce interacciona con la víctima de modo tal que esta última invitaría al ataque físico.

La manifestación de comunicación en la familia, tratándose ya sea de el silencio, gestos, mímicas, muecas burlonas, miradas desdeñosas, actitudes como interrumpir constantemente al otro, hablar más fuerte, hacer el rol del que no entiende, cambiar tema repentinamente, son recursos empleados en las llamadas peleas matrimoniales, técnicas de lucha que pueden conducir a los estallidos del otro.

Se trata de formas de comunicación que consciente o inconscientemente hacen imposible una discusión honesta. De acuerdo con una orientación, se trata de relaciones sadomasoquistas que producen vínculos hostiles en la pareja, generadores de un determinado equilibrio en la misma, por las dificultades de comunicación, lo cual tornaría difícil la modificación. Algunos autores, dentro de la concepción que mencionamos consideran que la actitud masoquista forma parte del carácter femenino, siendo esto la victimización de la mujer.

Por lo tanto, nos damos cuenta que este factor interno es determinante como una de las causas de violencia en la familia, es la dificultad de comunicación entre los miembros de la familia; hay diversas investigaciones que establecen que una relación estrecha entre la violencia que vivieron como protagonistas durante la infancia y la agresión desplegada o sufrida en la relación conyugal, se ve reflejada con el transcurso del tiempo en la familia; si un individuo aprende que la violencia constituye un comportamiento apropiado.

CAPITULO III

LEYES PROTECTORAS DE LA FAMILIA EN MEXICO

Nos hemos percatado que una de las funciones básicas de la familia es la protección de cada uno de sus miembros, que solo puede lograrse si se contempla la continua transformación de la estructura familiar, de acuerdo con sus diferentes etapas de su ciclo. Esto significa que el crecimiento de los miembros de la familia se logra mediante un proceso de integración por su pertenencia a la unidad, y de diferenciación a través de su constante individualización. Destacamos de igual manera que la violencia puede constituir una pauta interaccional en las familias rígidas, sujetas a una inmovilidad cercenadora del derecho de sus componentes. Explicaremos de qué modo afronta el derecho la función de protección de la familia mediante la promulgación de leyes.

3.1. Orígenes legales en México.

Es importante tener una idea de la evolución, a lo largo del tiempo, de las instituciones y los conceptos, a fin de poseer una visión clara de tales cuestiones y aprovechar así las experiencias pasadas para la solución de los problemas del presente.

En el ordenamiento legal, la familia se encuentra constituida por personas entre las cuales existe una relación de parentesco, materia que resulta importante para nuestro estudio.

Por mencionar un ejemplo de las leyes que se imponían en tiempos remotos se decía que entre los mayas, las leyes penales, al igual que en los reinos y señoríos, se caracterizaban por su severidad. Los hatabs o caciques tenían a su cargo la función de juzgar y aplicaban como penas principales la muerte y la esclavitud; la primera se reservaba para los adúlteros, homicidios, incendiarios y raptos de doncellas; la segunda para los ladrones.

De las leyes penales de los tarascos, podemos mencionar que el adulterio habido con una mujer del soberano o Calzontzi se castigaba no sólo con la muerte del adúltero, sino trascendía a toda su familia.

El Considerando Unico que precede -como Exposición de Motivos- a la Ley sobre Relaciones Familiares del 7 de abril de 1917, perfiló las entonces ideas modernas sobre la igualdad que se orientaba a extraer a la mujer de la potestad de su marido; suprimiendo la idea del "imperio" -resto de la manu romana- otorgada al marido.

La lucha contra la violencia a través del sistema jurídico de género en México, podemos mencionar la lucha contra la violencia sexual ya que es una cuestión antigua en nuestro país, pero bajo la influencia del Año Internacional de la Mujer, conferencia celebrada en México en el año de 1975, surgieron innumerables grupos que incorporaron las cuestiones de género como ejes de trabajo. Cobraron fuerza organizaciones en favor del aborto, pro-maternidad libre y decidida, por los derechos de la mujer contra la violación y en favor de la libre opción sexual.

Ante la ausencia de espacios institucionales que representaran un marco de ayuda e intervención para las víctimas de la violencia sexual, los primeros grupos de carácter feminista, abordaron las problemáticas de la violación y del abuso sexual a menores.

Histórica y culturalmente, la integración de la familia no corresponde a un modelo único, en función de la variedad de su concepción, de su extensión, y otros importantes elementos que cambian de una sociedad a otra en el tiempo y en el espacio. Así, una pareja sin descendencia puede constituir una familia, mientras que en el extremo, la familia extendida frecuentemente llega a incluir por lo menos en nuestra sociedad a los parientes políticos de una de las partes, los abuelos, los tíos u otros miembros. Si se añaden las particularidades de cada formación familiar, las relaciones entre las personas que las integran, o la presencia imprescindible de toda clase de sentimientos, acciones, responsabilidades, autoridad y derechos el panorama se vuelve aún más complicado, pero su atención es impostergable al mismo tiempo.

El matrimonio monogámico viene a ser la fuente primordial de la familia, el cual por su propia naturaleza debe ser permanente. No debe aceptarse que al contraer matrimonio la voluntad de los contrayentes sea otra diferente a la de conservar el vínculo conyugal durante toda su vida. Se debe tener el firme propósito de superar los problemas que por azares de la vida, lógicamente van apareciendo.

Por su lado las legislaciones de otras naciones se han ido adaptando con mayor o menor premura a los cambios que las costumbres y las tradiciones familiares se han estado presentando cada vez con mayor celeridad, lo cual no debe soslayar las formas más tradicionales de concebir las relaciones familiares, sencillamente porque éstas perduran en toda clase de países, y sería un grave error tratar de sustituir por la vía

normativa unas estructuras por otras, consideradas por algunos estudiosos novedosas o recurrentes y en unos casos más abiertas.

El maestro Ibarrola, apoyándose por Valverde, coincide en que “el matrimonio es la base fundamental de la familia, es el centro de la misma, y las demás instituciones que integran el derecho de familia no son más que consecuencias o complementos de aquel”⁴⁶.

Por lo anterior, la palabra clave es pluralidad, que todo Estado de derecho está llamado a ocupar, a riesgo de quedar en retroceso de la realidad, o fomentar una sola manera de ver y percibir las cosas. No obstante, la tarea de regular todas y cada una de las especificidades que se presentan en una sociedad determinada, necesariamente conduce a tratar de desentrañar los elementos comunes al tema de que se trate, no solo, porque sin introducir un principio de orden esto sería imposible, sino precisamente porque, la norma jurídica que se precie de ser justa y pretenda un mayor grado de eficacia y observancia, debe ser inclusiva.

Es importante resaltar lo anterior, ya que cuando pensamos en relaciones familiares, desde la perspectiva de los derechos civiles o de la sanción de conductas delictivas, indefectiblemente nos remitimos a la situación de las mujeres en ambos planos, y con legítima preocupación, a la necesidad de defender esos derechos y castigar los abusos de los que a menudo es objeto.

Quienes se colocan en situación de reclamar sus derechos o solicitar la sanción a tales abusos, sean precisa y generalmente las mujeres, el ordenamiento jurídico está obligado a atender a la parte de la población que más lo necesite, con miras a

⁴⁶ DE IBARROLA, Antonio. Derecho de familia. Ed. Porrúa.S.A. México, 1985. p. 162.

perfeccionar los mecanismos para que esto sea posible y concentrarse en las causas que lo originan, sin embargo, esto no puede o no debe llevarnos a ignorar que la familia esta integrada por personas distintas a las mujeres, por lo que no parecería equitativo a los menores, a los ancianos, a otros parientes, o a los varones, sin mencionar la imposibilidad, en estricto rigor juridico de hacerlo.

La violencia intrafamiliar es un problema indeseable para todos; nuestra responsabilidad es participar en su resolución y entender claramente, que la vida privada de las personas entra en la esfera de las libertades individuales, hasta en tanto no impide el ejercicio de la libertad de los demás y mucho menos, cuando esta invasión se presenta de manera violenta, ya que entonces nos colocamos en el campo de las políticas públicas, que exigen la intervención del Estado y del resto de los sectores sociales, si perseguimos una convivencia civilizada y pacífica en que todos los individuos sean respetados por igual.

3.2. Fundamentación constitucional actual.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos inicialmente excluyó a la mujer, de los derechos políticos que entraña a la ciudadanía; en 1917 se realiza el equilibrio inicial entre garantías individuales y sociales (que ha permitido afrontar la problemática social mexicana, a partir del entendimiento de que su composición incluye las vertientes del sujeto y del grupo social) se ha venido afinando, siempre en la idea de que la finalidad principal de la asociación política que consagra es el bienestar de los mexicanos. Por tal motivo es de gran importancia abordar en este

tema, algunos de los antecedentes primordiales que hayan dado pauta a la fundamentación actual constitucional, tal como lo mencionaremos en este apartado.

La dinámica constitucional, expresada en la evolución que adecúa el contenido de los preceptos a la siempre cambiante realidad social, es una de las características de nuestra Carta Magna, dada precisamente a partir de la complementariedad de los derechos individuales y sociales, pues unos y otros tienen referencias en los niveles opuestos. Así, los derechos individuales lo son en relación con la sociedad en general -incluyendo en ésta tanto a los individuos, como a los grupos- y al Estado mismo; en tanto que los derechos sociales se concretan siempre en los individuos que integran los grupos. El complemento entre los derechos individuales y sociales en la Constitución Mexicana permite arribar a un concepto de auténtica democracia social, del que resulta un equilibrio en esos niveles, a través del permanente ejercicio de empatía entre la voluntad política de los órganos estatales y las aspiraciones sociales. De aquí deriva el esfuerzo de decantación constitucional que ocasiona que la realidad sea llevada a nuestro máximo plano normativo y que a la vez éste incida directamente en ella. La actividad de nuestro constitucionalismo ha permitido incorporar y aclarar conceptos que le han fortalecido y tienden a la integridad y organicidad de sus contenidos, siempre en fidelidad y concordancia con sus principios ideológicos originarios.

El Diario Oficial del 7 de octubre de 1953 publicó el nuevo texto del artículo 34 de la Constitución Política que nos rige, otorgándole ciudadanía tanto a los varones como a las mujeres; concediéndole a éstas la plenitud de derechos políticos.

El artículo 4o. de nuestra Carta Magna, cuyo texto redactado por el Constituyente de 1917 fue transferido en sus dos párrafos al inicio del actual artículo 5o, en virtud

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

de las reformas y acciones constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1974, recogió en su versión original principios sustentados desde el constituyente de 1857, desde su aparición en la Constitución de Querétaro el contenido del artículo 4o. fue ubicado durante 57 años como garantía específica de la parte dogmática de la Ley Fundamental y concebido como un rubro de las libertades sociales y externas de la persona.

El 24 de septiembre de 1974 en la exposición de motivos, en relación al artículo que nos interesa refería a grandes rasgos que dentro de este marco de intereses y tareas la Revolución Mexicana, promovió la integración solidaria de la mujer al proceso político, de manera que aquella participe con libertad y responsabilidad al lado del varón en la toma de las grandes decisiones nacionales.

Hoy día la situación general se ha modificado profundamente y por ello resulta indispensable proceder a una completa revisión de los ordenamientos que, en uno u otro ámbito, contemplan la participación de la mujer en los procesos educativo, cultural, económico y social.

De ahí que en el último informe a la Nación expresada ante el H. Congreso de la Unión que la mujer debe disfrutar de absoluta igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus responsabilidades, propósito para el cual se realizó una revisión de las leyes federales correspondientes.

Precisamente esa iniciativa enriquece la ideología libertaria y solidaridad social de nuestra Constitución, ordenando la igualdad jurídica entre los sexos y enmarcándola entre los derechos a la educación y al trabajo; consagra la plena, indiscutible e impostergable igualdad de los varones y mujeres ante la ley, hace

explícita una decisión de humanismo y solidaridad y recoge una demanda precisa e inequívoca de las mujeres.

La elevación de la norma constitucional de la iniciativa presentada, sirvió de pauta para modificar las leyes secundarias, federales y locales, que incluyen para las mujeres modos sutiles de discriminación, congruentes con las condiciones de desigualdad que éstas sufren en la vida familiar y colectiva; de ahí que el gobierno de la república estuviese empeñado en elevar la calidad de vida de sus hombres y mujeres de igual manera y formar en la conciencia de cada mexicano el sentido pleno de su responsabilidad histórica frente a la existencia cotidiana en ello las mujeres deben ser factores determinantes, para alcanzar junto con los varones la máxima capacidad para la aplicación de su inteligencia y la previsión racional del porvenir.

Esta nueva acción del estado mexicano recoge precisos planteamientos populares y coincide, además, con un basto movimiento internacional. Cabe recordar, las recomendaciones igualitarias que la Organización de las Naciones Unidas formuló en 1967 a través de la declaración sobre eliminación de la discriminación contra la mujer, así como la proclamación de 1975 como año Internacional de la Mujer, oportunidad diseñada para intensificar la acción tendiente a promover la igualdad entre ésta y el varón y a lograr, su plena integración en los esfuerzos conducentes al desarrollo.

Para elevar el nivel de desarrollo en los mas diversos órdenes, simultáneamente a la igualdad de hombres y mujeres, la iniciativa para incorporar a la Constitución un nuevo artículo 4o. ordena a la ley proteger la organización y el desarrollo familiar. Es en el seno de la familia donde se conserva con más pureza las formas de convivencia

que dan a la sociedad mexicana su carácter singular y donde se generan las más limpias y auténticas aspiraciones y transformaciones.

Entonces, al definimos como una nación revolucionaria se propusieron las bases para que en el seno de cada familia se opere sustancialmente la revolución de las conciencias, de las actitudes y de las acciones.

El 12 de noviembre de 1974, surge la primer reforma; el primer aspecto, referente a la igualdad jurídica recoge oportunamente un postulado básico de los movimientos libertarios y sociales de México. El segundo aspecto del nuevo precepto constitucional corresponde a la protección legal de la organización y desarrollo de la familia.

La iniciativa se orienta a fortalecer las posibilidades de elevación humana y realización plena de los componentes de la familia sobre bases de igualdad operante y legalmente protegida.

La integridad de la familia a de entenderse como la decisión intocable de solidificar las posibilidades de relación natural, primaria enriquecedora, entre sus miembros y de crear las condiciones sociales, culturales, económicas y políticas para que tales sean posibles como base indispensable de una vida social a la altura y a la medida de la persona se entiende a proteger todos los elementos que contribuyan de manera eficaz y realista en la familia a la justa relación entre personas y a la abierta colaboración entre las mismas y con la sociedad; requieren la capacidad de crítica y decisión, la honrada actitud de la inteligencia ante la realidad, la adquisición progresiva de la libre responsabilidad y la fortaleza del efecto en la tarea y bien común.

Sin embargo, con motivo de cinco reformas y adiciones que desde 1974 hasta 1992, se han hecho al texto del artículo 4o. constitucional, a iniciativa de Luis Echeverría Álvarez, José López Portillo, Miguel de la Madrid Hurtado y Carlos Salinas de Gortari, se fueron introduciendo en su cuerpo normativo diversas garantías de naturaleza tanto social como individual, conformándose así actualmente un artículo de interesante mixtura, en que concurren normas de derecho personales, operativas, organizativas y programáticas.

Las reformas y adiciones al artículo 4o. de la Constitución han sido diversas, las que interesan para nuestra investigación han estado orientadas hacia: La igualdad jurídica de los sexos, la protección y fomento del núcleo familiar y la paternidad responsable (D.O. 31-XII-1974).

Sin embargo, el segundo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -en su texto vigente- declara:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

En cuanto a la declaración que consagra la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, debe precisarse que es una concepción que no debe ser interpretada como identidad legal o igualdad absoluta entre ambos sexos, toda vez que por razones de orden físico, psicológico estructural y biológico en general, es impensable que en la totalidad de los aspectos jurídicos y sociales se les impusieran las mismas obligaciones y derechos, sin distinción entre uno y otro. Se trata más bien de una declaración asociada con las instituciones republicanas y democráticas, en las que la participación igualitaria de varones y mujeres es condición indispensable y constituye un elemento fundamental de justicia.

En conjunto, las declaraciones relativas a la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, así como a la protección y desarrollo de la familia que aparecen en el párrafo segundo, constituyen el marco constitucional que fundamenta la política que permite a las autoridades del Estado incidir dentro del respeto a las libertades y potestades de los gobernados.

Estos derechos de la familia que la Constitución reconoce deberán prevalecer ante políticas de control de la población que promueva la autoridad, tomando en cuenta que la familia es el elemento natural y primordial de la sociedad. Las leyes determinan en que medida los hijos nacidos del matrimonio o fuera de éste, tienen igualdad de derechos.

3.3. Formas de disfunción familiar.

Prácticamente, desde que comenzó a documentarse la seriedad y extensión del problema relacionado a la violencia en la familia, se pensó que el recipiente de las agresiones estaría en riesgo de desarrollar disfunciones familiares, ya sea en las áreas cognitivas, emocionales y sociales, cualquiera de los individuos que conforman la familia favorece conductas antisociales, daña el desarrollo de las víctimas directa e indirectamente, produce sufrimiento y puede propiciar la aparición de delitos.

Investigadores señalan que personas que han sufrido violencia dentro del ámbito familiar evidenciaban rezagos intelectuales y cognoscitivos; de igual manera causa deficiencias intelectuales y con mayor frecuencia en los menores, tratándose de un abuso infantil y sobre todo presentan una gama amplia de problemas conductuales y psicopatológicos.

La violencia tiende a repetirse e incrementar su intensidad y frecuencia, la intención es causar un daño y denota abuso de poder por algún integrante de la familia. Se identifican tres modalidades de violencia intrafamiliar, física, psicológica y sexual, que ocurren generalmente combinadas entre sí.

3.3.1. Agresiones físicas.

Podemos definir las como las acciones violentas que perjudican la integridad corporal, iniciando con los empujones, roces, sujeciones, golpes que causan lesiones, leves, moderadas y severas, para así poder someter a la persona a su voluntad.

Este tipo de agresiones son muy comunes en la familia debido al comportamiento del hombre violento, ya que es frecuente que los que han sido maltratados más tarde reproduzcan los abusos sobre otros, formando parte de un encadenamiento de trágicas circunstancias. Esto es, si una mujer es maltratada físicamente por su cónyuge, se ve reflejada esta conducta en el momento de realizar las agresiones que sufrió ella y reproducirlas con otros más débiles, como por ejemplo sus hijos. Ella está justificada de pegar porque le pegan.

Es importante mencionar algunos ejemplos de agresiones físicas que con frecuencia se realizan dentro del núcleo familiar, siendo estas: golpes de puño, cachetadas, patadas. Intento de estrangulamiento o de asfixia, pellizcos o mordeduras en cualquier parte del cuerpo, arrastrar del pelo, arrojar sustancias tóxicas ácidas o bien, comida o líquidos al cuerpo o la cara, provocar quemaduras con combustibles o con objetos calientes, escupir, obligar a tomar remedios psicofármacos, como el alcohol, drogas o cualquier otra sustancia, ocasionar alguna herida con cuchillos u

otros objetos punzocortantes, arrojar objetos contra el cuerpo, empujar, arrancar las prendas del cuerpo, atar o encadenar, ocasionar quemaduras con cigarrillos; es decir ocasionar cualquier contacto físico no deseado; entre otros.

3.3.2. Agresiones morales o psicológicas.

Este tipo de agresiones se refieren a aquellos actos u omisiones reiterados, consistentes en expresiones de diversas maneras como amenazas, intimidaciones, imposición, injurias, difamación, etc.; incluyendo a las palabras, gestos y/o hechos que avergüenzan, mismos que provoca en la persona afectada disminución a su estructura de personalidad, causando este comportamiento un daño moral. Hay diversas clases de daños morales tales como la depresión, culpa, miedo al agresor, vergüenza, descenso del autoestima, aislamiento, la indiferencia y la negligencia hacia las necesidades afectivas de la pareja.

Mencionaremos algunos ejemplos de las agresiones morales o psicológicas y el abuso verbal que se ocasiona, tales como: insultos, llamar por sobrenombres o adjetivos degradantes, amenazas ya sea de muerte o con lastimar a un ser querido, criticar y encontrar defectos en todo lo que hace o dice, obligar a realizar determinadas conductas bajo amenazas, la tortura con el hecho de mostrar como castiga o se lastima a otro miembro de la familia (hijos), gritar y dar órdenes, humillaciones, burlas y realizar bromas que hieran, ridicularizar frente a otros, el culpar por todo lo que sucede, no tomar en cuenta las opiniones ni sus sentimientos así como sus gustos, demostrar cinismo, preponderancia, soberbia, inducir al suicidio, o amenazar con suicidarse como un chantaje, hacer comentarios sobre la apariencia de

la otra persona o características físicas, exigir sometimiento y obediencia, transmitir información fragmentada o tendenciosa; entre otros.

3.3.3. Agresiones sexuales.

Todo acto ilícito conlleva a la existencia de una víctima, que generalmente tiene un papel secundario dentro del orden jurídico. Hay que precisar que al hacer referencia al término agresión sexual, esta palabra no coincide con la tipificación de los ilícitos penales como violación o atentados al pudor tipificado actualmente como abuso sexual, cuyos elementos atienden exclusivamente al cuerpo de la víctima y responden a ciertos valores sexuales ya que ésta habla no solo de la invasión corpórea, sino psicosocial en la medida que cambia la relación con el entorno de quien la sufre.

La agresión sexual podemos entenderla desde lo no punible legalmente, que abarca la burla y ridiculización de la sexualidad del otro, el acoso o asedio sexual; los celos exagerados con el objeto de someter, controlar y manipular a la persona; diversas formas que se refieren a los actos u omisiones repetitivos, que pueden consistir en las realización de prácticas sexuales no deseadas o que pueden generar dolor. Negar los sentimientos y necesidades sexuales de la pareja, infringir dolor o asedio sexual durante las relaciones sexuales, hasta un acto delictivo como hostigamiento sexual, incitación a la prostitución, el abuso sexual y la violación, entre otros.

Justamente en el terreno de la sexualidad donde ejerce el poder de un género sobre otro en forma más evidente, que tiene relación directa con el papel que históricamente le ha sido asignado a la mujer. Cuya sexualidad ha sido sancionada en el devenir del tiempo, cuando ésta no se realiza dentro de las normas establecidas por quienes detentan el poder económico y político en una sociedad determinada, en un espacio y tiempo concreto. Así, las primeras conductas que resultaron peligrosas y que se buscó sancionar serán el adulterio y el incesto: posteriormente la violación lo cual resulta comprensible porque protegían una forma de propiedad privada: las mujeres y luego los hijos ante la incertidumbre de la paternidad y la imposibilidad real y concreta de la aprobación de los hijos.

Se indica que el ataque sexual violenta a la integridad psicoemocional de la víctima y no sólo su físico, porque el hecho de basar una agresión de este tipo en las lesiones corporales significa fragmentar y cosificar a la víctima.

Algunas de las agresiones que se cometen son: exigir tener relaciones sexuales, cometer violación, utilizar el sexo para iniciar alguna discusión, comparación con otras personas, usar sexualmente como descarga hostil, luego de un disgusto laboral o una pelea con la familia, obligar con armas o cualquier objeto que pueda causar un daño para tener relaciones, contagios de infecciones que fueron adquiridas en los actos extramaritales; entre otros.

3.4. Código Civil para el Distrito Federal.

Existen diversos lineamientos que con el transcurso del tiempo han procurado evitar la violencia intrafamiliar, el primero de ellos es nuestra Carta Magna, como ya

se mencionó con antelación; ahora bien, asimismo el Código Civil para el Distrito Federal contiene una serie de ordenamientos que han sufrido reformas tratando así de evitar cualquier tipo de agresión, y sufrir las consecuencias si son cometidas.

En concordancia con esta tendencia, el artículo 2o. de mencionado código, equiparó la capacidad jurídica del hombre y la mujer; disponiendo que ésta no queda sometida por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

En consecuencia el 30 de diciembre de 1997, el **artículo 267** del Código Civil para el Distrito Federal, sufrió algunas reformas; siendo una de éstas la incorporación de dos fracciones como causales de divorcio, por consiguiente queda de la siguiente manera: “Son causales de divorcio:

XIX. Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 323-ter de este Código.

XX. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello”.

Con estas fracciones que adicionaron al Código nos podemos percatar, que al existir violencia en la familia son consideradas como causales de divorcio mismo que anteriormente no estaba contemplado.

Sin embargo el **artículo 270** de este código nos refiere: Son causas de divorcio los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a

los hijos, ya lo sean éstos de ambos, ya de uno solo de ellos. La tolerancia en la corrupción que da derecho a pedir el divorcio debe consistir en actos positivos y no en simples omisiones.

Por otro lado el **artículo 283** del mismo ordenamiento señala que la sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor.

La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Unas de las reformas más importantes que sufrió el mencionado Código, fue el 30 de diciembre de 1997, ya que en su Título Sexto se adiciona un nuevo capítulo, es decir el Capítulo III, que lleva por título "**De la violencia en la familia**", mismo que en su **artículo 323-bis**, nos refiere:

Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo

para su plena incorporación en el núcleo social. Al efecto contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

Artículo 323-ter. Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato”.

3.4.1. Código de Procedimientos Civiles.

Al respecto éste ordenamiento en su Título Decimosexto, que lleva por título **De las controversias de orden familiar**; en su capítulo único señala:

En su **artículo 940**. Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público por constituir aquélla la base de la integración de la sociedad.

El **artículo 941** en su primer párrafo nos señala que el juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

El **artículo 942** en su tercer párrafo nos menciona que tratándose de violencia familiar prevista en el artículo 323 ter del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, el juez exhortará a los involucrados en audiencia privada a fin de que convengan los actos para hacerla cesar y, en caso de que no lo hicieran, en la misma audiencia el juez del conocimiento determinará las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, verificará el contenido de los informes que al respecto hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren intervenido y escuchará al Ministerio Público.

3.5. Código Penal para el Distrito Federal.

El delito de abandono de personas referente a la acción antijurídica, que consiste en el incumplimiento de los deberes familiares de asistencia; el elemento material del delito radica en el desamparo económico, en la situación aflictiva en que se deja al otro cónyuge o a los hijos, por no suministrarles recursos para atender sus necesidades de subsistencia.

Asimismo la problemática de los menores de edad, víctimas de abuso sexual o de maltrato, es un fenómeno abordado recientemente en nuestro país. Ello se debe, en parte a que el comportamiento agresivo hacia los niños era, hasta hace poco tiempo, tolerada e inclusive estimulado socialmente, sobre todo si se toma en cuenta que se consideraba como un derecho inalienable de los padres y de los adultos, bajo la excusa de la “corrección”. Para el caso del abuso sexual, las niñas frecuentemente

son agredidas en razón de su sexo y de su situación de vulnerabilidad física y emocional.

Con la reforma al delito de atentados al pudor cambia de nombre, denominándose abuso sexual. El texto del artículo 260 del Código Penal no se modifica en gran parte, quedando “al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejetutarlo, se impondrá pena de seis a cuatro año de prisión”.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

No obstante, el artículo 261 se modificó por completo de la siguiente manera: “al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejetutarlo, se le aplicará una pena de dos a cinco años de prisión.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

El Código Penal reconoce expresamente una causa de justificación, fundada en la existencia del derecho de corregir, lo anterior solo se refiere a los ascendientes en ejercicio de la patria potestad del menor lesionado, sus tutores, quedando excluidas todas aquellas personas: el marido de su mujer, que pretendiere legitimar sus actos de crueldad por el ejercicio de un absurdo derecho de corrección.

El mencionado código en su **artículo 199 bis** señala el peligro de contagio: “El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en

período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión.

Cuando se trata de cónyuges, concubenarios o concubinas, solo podrá procederse por querrela del ofendido.

Respecto al delito de violación como se ha señalado, la mayoría de los avances sociales y legislativos se han dado alrededor de la violación; pero es importante señalar que no todo está hecho en relación a esta conducta, misma que últimamente se ha acentuado en la violencia urbana, que se ha presentado en varias ciudades grandes de nuestro país, en especial el Distrito Federal.

El Código Penal, en el **artículo 266** señala:

“Se quipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

- I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de 12 años de edad;
- II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y
- III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán en una mitad”.

Jurisprudencia.

Violación calificada cometida por ascendiente, prueba del parentesco con medios distintos a las actas del Registro Civil. El delito de violación no sólo se configura imponiendo la cópula por la fuerza física, sino también cuando mediante violencia moral, la parte ofendida accede o no opone resistencia al acto sexual por el estado psicológico provocado por el temor fundado de las víctimas hacia el sujeto activo, tal es el caso, en que dado el vínculo de parentesco entre el sujeto activo y las pasivas, estas para impedir la consumación de la cópula no opusieron resistencia entre el temor que le inspiraba el activo, quien es el padre de ellas por cuanto hace a la agravante de la pena, debe decirse que, cuando las agraviadas reconocen como su ascendiente al actor y este a su vez les da el trato de hijas, efectivamente se demuestra la violencia calificada pues, para los efectos penales, no es necesario comprobar el parentesco por medio de actas del estado civil, ya que la ley sustantiva penal castiga a los responsables de algún delito, cuando media parentesco, tomando en consideración únicamente los vínculos de sangre, siendo conocidos estos por el sentenciado. (Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Seminario Judicial de la Federación. 8a. Epoca. Tomo VIII. Agosto. Tesis VI. 2. 211 P. Pág. 231.)

Precedentes: Amparo Directo 311-90. Ventura Arenas Morales. 19 de septiembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo Directo 343-88. Florencio Hernández López. 22 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

El Código en su **artículo 272**, nos señala el delito de incesto: se impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes.

La pena aplicable a estos últimos será de seis meses a tres años de prisión.

Se aplicará esta misma sanción en caso de incesto entre hermanos.

En el Título Decimonoveno Capítulo I referente al delito de lesiones, en su **artículo 295** nos menciona que al que infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

Asimismo en el **artículo 300**, señala que si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que refiere el artículo 343-bis y 343-ter, tratándose de lesiones calificadas, siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar.

Ahora bien, en Octubre de 1999 dicho ordenamiento sufre reformas de gran importancia relacionadas con nuestro estudio, siendo que en su Capítulo Octavo, ya nos menciona el delito de la **Violencia familiar**, en su **artículo 343 bis**, mismo que reza así: Por violencia se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la

familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir lesiones.

Comete el delito de violencia intrafamiliar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo o en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia intrafamiliar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.

En relación a su **artículo 343 ter**. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

El **artículo 343 quáter**. En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas

medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

3.6. *Organos encargados para la prevención de la disfunción familiar.*

La situación que ha vivido nuestro nuestro país y que actualmente se vive, ha exigido que el Estado mexicano adopte medidas adecuadas para tratar de prevenir la disfunción familiar, o en su caso de combatir la violencia, para así procurar la justicia. Siendo compromiso del gobierno del Distrito Federal fortalecer de manera plena el Estado de Derecho.

Entendemos entoncés, que estos órganos tratan de garantizar una atención integral, tanto en forma directa como a través de su canalización a las diversas instituciones que tienen por objeto brindar asistencia médica y social.

Mencionaremos algunos de los órganos encargados de prevenir este tipo de comportamiento:

Programa de Atención a la Farmacodependencia y el Alcoholismo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (ADEFAR). La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad vincula a la PGJDF con la comunidad promoviendo la participación del público en el mejoramiento de la procuración y la disminución en la oferta y demanda de droga; con la finalidad de disminuir la incidencia de delitos del fuero común asociados al uso y abuso del alcohol y otras drogas, apoyar las acciones de educación preventiva, apoyar el esfuerzo de México en la información, orientación y capacitación, así se

podrá combatir de manera frontal y eficiente los delitos asociados al uso de drogas, relacionados con la violencia en la familia.

El anciano tiene derecho a una adecuada alimentación, atención médica y, en su caso, a la creación de organizaciones sociales especializadas en su atención como es el caso del **Instituto Nacional de la Senectud (INSEN)**. De ser necesario, el Estado creará asilos para aquellas personas que se encuentren desamparadas e imposibilitadas para valerse de sí mismas. Así podemos decir, que los ancianos deben de gozar del derecho al respeto de su dignidad humana; derecho de la asistencia y promoción social; y derecho a la integración social.

El discurso de antiviolencia se ha vuelto visible para los políticos de todos los signos; apareció en los programas de campaña de los tres candidatos más importantes (Cuauhtémoc Cárdenas, Manuel J. Clouthier y el que en un futuro fue presidente de la República, Carlos Salinas). Para ilustrar lo anterior basta con recordar que el partido oficial, a través del Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (IEPES) creó en 1988, la **Comisión de Integración de la Mujer al Desarrollo**; dentro del mismo funcionó una subcomisión de seguridad pública cuyos resultados fueron: recomendar como política prioritaria en el programa de procuración de justicia, la atención a la víctima y, como metas estratégicas para 1988-94, revalorar a la víctima durante el proceso y bajar la cifra negra de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. También se planteó el diseño de nuevos criterios de intervención especializada para las víctimas.

En 1988 se volvió a la discusión entorno a la reforma legal de estos delitos. Los diputados de la LIV Legislatura tuvieron la sensibilidad suficiente para entrar en debate. A través de la Comisión de Justicia de dicha Cámara, se convocó a una

amplia discusión de un Foro de Delitos Sexuales (1989). La insistente presión de los grupos de mujeres organizadas en contra de la violencia sexual, y de otros sectores de la sociedad civil, proporcionó la fuerza necesaria para la realización del Foro. A pesar del manifiesto vacío oficial que se dejó sentir sobre el evento, el clamor recayó en la necesidad de una reforma integral. Bajo esas circunstancias, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal inauguró la primera **Agencia Especializada en Delitos Sexuales** en el año de 1989 (AEDS); en un lapso de dos años se abrirían tres agencias más en el Distrito Federal.

Se creó también un **Centro de Terapia de Apoyo (CTA)** en 1989, mismo que tiene por objeto brindar atención psicoterapéutica y asistencia que requieran las víctimas y sus familiares, que sean enviadas por las agencias especializadas del ramo. Así como brindar apoyo y orientación a las víctimas de delitos sexuales, afectadas en su ámbito físico, psicológico familiar y social; así como apoyarlas durante todo el procedimiento jurídico de la averiguación previa.

Y, en febrero de 1991 fue instaurada la fiscalía especial para delitos sexuales, concebida como centro de excelencia de la investigación técnica criminal y como entidad promotora de los derechos de las víctimas e inculcados.

De esta coyuntura se desprendió el hecho de la propuesta de crear el **Grupo Plural Pro-Víctimas AC**. En 1990, e integrado por diversos grupos de la sociedad civil: feministas, servidoras públicas, periodistas, académicas, assembleístas, diputadas y senadoras. Su objetivo central era el de elaborar una iniciativa de reformas en materia de delitos sexuales, misma en la que fueron integradas las diputadas que participaban en el Grupo Plural.

En 1990 se organizó un pequeño grupo de varones que se dieron a la tarea de reflexionar colectivamente sobre construcción de su identidad como género. A partir de esta experiencia y de su capacitación impartida por la **Red de Hombres en Contra de Vivir en Ambientes Violentos (MANALIVE)** (por sus siglas en inglés), de San Francisco, California, en febrero de 1993 se formó en el Distrito Federal la primera ONG dedicada a reeducar a hombres violentos. En México el programa no se ha consolidado, por el momento.

Posteriormente, se han abierto espacios al análisis y discusión. En 1993, la **Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)** instituyó la Visitaduría para la Mujer, que a fines del mismo año convocó a la Reunión Nacional sobre los Derechos Humanos de la Mujer (1993), en donde se presentaron propuestas sociales y legales en relación al maltrato doméstico.

Sectores cada vez más crecientes de la sociedad civil a cuya cabeza aun existen muchas más mujeres que hombres, han comprendido la importancia de estas aseveraciones y han demandado una respuesta institucional acorde con la gravedad del caso (destaca entre tales demandas la dirigida a la Comisión Nacional por la Cámara de Diputados, ya que resultó de un esfuerzo plural, ajeno a diferencias partidistas, en el que las legisladoras del país conformaron una fuerza cohesionada en favor de los derechos humanos de las mujeres. Otras fueron de la *Federación Mexicana Universitaria* y las de *Organismos No gubernamentales* que trabajan con mujeres víctimas de la violencia). La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) respondió mediante la creación del *Programa sobre Asuntos de la Mujer* que, durante los primeros meses, trabajó primordialmente en detectar cuales son las formas que tiene en México la violación de los derechos femeninos, y en buscar

fórmulas de solución, cuya puesta en marcha y seguimiento pueda suscribir dentro del ámbito de su competencia.

Para que el esfuerzo sea fructífero, toda acción debe partir de la premisa de que las mujeres conformen un grupo vulnerable, es decir, un grupo especialmente desprotegido en razón de desigualdades históricas resultantes, sobre todo, de patrones culturales, y que tienen su origen en cuestiones de género. Porque en efecto, con todo y su tamaño, el sexo femenino es sin duda, uno de los grupos vulnerables, uno de esos “sectores históricamente desprotegidos que deben ser colocados en una posición en la que efectivamente puedan ser sujetos de justicia”⁴⁷. Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene pauta para contribuir a fortalecer, no solo el Estado de Derecho, sino un Estado Social de Derecho; a colaborar, no solo con el propósito de alcanzar una más ágil y recta procuración de justicia, sino de igual forma en el de cimentar una República empeñada en hacer realidad la justicia social.

Así, la **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**, perteneciente a la *Organización de la Naciones Unidas* (ONU), considera la violencia doméstica como “un grave problema que puede revestir formas de agresión, coerción y maltrato de carácter físico, verbal, psicológico y sexual”⁴⁸, la *Organización Mundial de la Salud* (OMS) la ve como un fenómeno “que afecta severamente la salud de la víctima y la refleja ... la patología de la persona agresora”.

⁴⁷ MADRAZO, Jorge. Conferencia dictada en octubre 6 de 1993, en el ciclo de meses redondas entorno a los retos, los problemas y las perspectivas de la procuración de justicia, organizado por la Procuraduría General de la República.

⁴⁸ ONU, XXXI Período de Sesiones, 1986.

En la norma internacional no existe una definición propiamente dicha de violencia doméstica; en cambio si la hay de violencia contra la mujer, de la cual aquélla es una variante y, por lo que respecta a la ejercida sobre los niños, se entiende que está incluida en las cláusulas que los protegen de los malos tratos y el abuso, contenidas en la *Convención sobre los Derechos del Niño*. En esta convención se obligan a los Estados a proteger al niño contra la forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier persona que lo haga a su cargo.

Cabe agregar que esta convención, obliga a los Estados a tomar parte sobre las *medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda la forma de discriminación o castigo, y asimismo que sea ... consideración primordial... el interés superior del niño, dispone que se adopten las medidas legislativas necesarias para la efectividad a los derechos reconocidos por la Convención.*

Por otra parte, la **Federación Iberoamericana contra el maltrato infantil** ha definido a éste como “una enfermedad social, internacional, presente en todos los sectores y clases sociales, producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos, que afectan el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación y, consecuentemente, su desempeño escolar, con disturbios que ponen en riesgo su socialización y, por tanto, su conformación personal y, posteriormente la social y la personal.”⁴⁹

⁴⁹ Se retomó esta definición en la Declaración de México sobre el maltrato a los niños.

El *Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, en su 11ava. Reunión de 1992, señaló que los actos de violencia cometidos contra la mujer, aun cuando el responsable sea un particular, constituyen violaciones a sus derechos fundamentales, y que es responsabilidad de los Estados la negligencia en cuanto a prevenir su comisión. Además México suscribió en 1992 la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, en la que se reconoce a ésta el derecho a vivir sin dicha violencia. Uno de los caminos que tiene el Estado para procurar la igualdad real entre hombre y mujer, es el aspecto legislativo. La norma jurídica es condición indispensable del ejercicio de los derechos humanos y, en el caso que nos ocupa, una vez que se haya atendido, tanto en las particularidades como en las desigualdades reales que se dan a partir de ellas, se deben incorporar en la legislación mexicana lo necesario para contrarrestar tales diferenciaciones mediante el trato igualitario de quienes la padecen.

El **Comité de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la lucha contra la Delincuencia**, ha trabajado en el problema de la violencia familiar, recomendando la atención preferencial de víctimas mujeres y menores, y la 85a. *Conferencia Interparlamentaria* ha sugerido que, en 1994, *Año Internacional de la Familia*, las agendas parlamentarias tengan en consideración especial que la violencia familiar representa un grave abuso de poder respecto del cual los Estados deberán adoptar medidas efectivas, como lo indica la *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la Mujer*.

Por otro lado, en la *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos* celebrada en Viena (Austria) en 1993, en la que participó la *Comisión Nacional de Derechos Humanos*, se concluyó que la violencia y todas las formas de acoso y explotación

sexuales... son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminados, y se insistió a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y la promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

El Gobierno mexicano en el *Programa Nacional de la Mujer 1995-2000*, reconoce que la violencia puede inhibir el desarrollo de la mujer y provocarle daños irreversibles; que el abuso ejercido sobre las mujeres por ...sus parejas deja huellas, tanto físicas como psicológicas ...que ...a largo plazo llegan a manifestarse mediante el miedo y la ansiedad; y que los lazos emocionales, legales y económicos que vinculan a las mujeres con sus agresores, frecuentemente las conducen a un estado de baja autoestima, vulnerabilidad, aislamiento y desesperanza, circunstancias que dan lugar a problemas como el alcoholismo, la drogadicción (como lo mencionamos con antelación) y aun el suicidio.

El desarrollo de un programa de prevención de salud reproductiva y violencia hacia la mujer como medio de prevención, son las reflexiones que se fundamentan en la experiencia de la coordinación del Equipo de Asistencia a Mujeres Golpeadas del Proyecto de la Escuela Salud Pública (Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires, Argentina, desde 1984 a la fecha...). Fue esencial distinguir el problema de la mujer golpeada, de consultas de mujeres neuróticas o psicóticas, de abuso psicológico, de ataques cruzados entre cónyuges o de otras formas de violencia intrafamiliar.

El Centro de apoyo sociojurídico a las víctimas de delitos violentos (ADEVI), brinda la atención y orientación legal que corresponda a las víctimas de delitos y a sus familiares, procurando que en todos los casos se cumpla con la indemnización del

daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la víctima y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

En relación a las instituciones académicas el **Colegio de México (COLMEX)**, en 1983 se inició el *Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer*, donde posteriormente se instauró un seminario de investigación sobre violencia intrafamiliar.

En la Facultad de psicología de la U.N.A.M.; en 1984, se fundó el *Centro de Estudios de la Mujer (CEM)*, dentro de esta institución convertido en 1992 en *Programa de Estudios de Género (PUEG)*.

En la E.N.E.P. Iztacala; en 1987 se fundó el *Programa Interdisciplinario de Ayuda a la Víctima*.

U.A.M.-Azcapotzalco, en el departamento de derecho; entre 1990-92 efectuó tres cursos de actualización, donde se destacaron temas como: Los saberes criminalísticos y la hermenéutica del delito de violación; Nuevos aportes en el Derecho Penal Sexual; y Pasiones que matan, en este último se abordó de manera crítica la construcción de la identidad masculina y violencia intrafamiliar.

U.A.M.-Xochimilco; desde hace varios años se ofrecen cursos de actualización sobre la mujer, donde también se incluye este tema.

En la Universidad de las Américas (Campus D.F., en 1993 se inauguró la primera maestría en estudios de género en México; ahí se incluye un módulo dedicado a la violencia de género.

Cabe mencionar que han existido diversos foros y eventos que se han realizado a nivel nacional, de manera para prevenir la violencia en la familia como lo son:

Encuentro sobre la *Violencia hacia la Mujer, reflexiones y qué hacer*, celebrado en la ciudad de Colima;

Taller sobre financiamiento, dirigido principalmente a proyectos contra la violencia, organizado por el Colegio de México y la Tribuna Feminista de New York;

Taller Nacional de Metodologías para la atención de casos de mujeres que sufren violencia, organizado por cinco órganos no gubernamentales femeniles en 1992;

Reunión Nacional de Ministerios Públicos de Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, organizada por el Gobierno de Guanajuato; y la Sociedad Mexicana de Criminología en 1993;

Primer Foro Nacional Mujer, Violencia y Derechos Humanos, celebrado en el Distrito Federal, realizado por el CICAM en 1993.

CAPITULO IV

INEFICACIA DEL CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Podemos afirmar, sin la menor duda, que en nuestro país la violencia en el hogar siempre ha recibido algunas formas de tratamiento parcial, que van desde la atención médica hasta el consejo religioso.

Las autoridades encargadas de la impartición de justicia escuchan con impaciencia las repetidas veces en que las víctimas acuden a denunciar y les aconsejan sobre el trato que las mujeres víctimas de violencia deben de dar a sus parejas a fin de evitar el maltrato: los representantes religiosos exigen a las víctimas su permanencia en el seno familiar y ofrecer a la divinidad su propio sufrimiento y finalmente el medio social ha sido el encargado de controlar y hacer cumplir las costumbres, tradiciones y creencias normadoras de la vida familiar privada.

Sin embargo la atención desarticulada de este fenómeno, comenzó a cambiar al coincidir el trabajo arduo de grupo feministas y organizaciones no gubernamentales con la sensibilidad de algunas autoridades del sector público, lo que dió lugar al considerar la idea de profesionalizar la atención para los casos de violencia dentro de la familia.

4.1. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal.

La historia de la violencia doméstica es el silencio y el encubrimiento, así ha sido confinada al ámbito de lo privado, y no pocas veces confundida con la pasión o el ejercicio de un derecho. Lo que ratificaba la conceptualización como objetos susceptibles de propiedad a quienes eran más vulnerables en la sociedad, como mujeres y niños entre otros, y que sufren directamente la violencia intrafamiliar.

La problemática en nuestro país ha tomado importancia, el ordenamiento que a continuación se menciona regula la asistencia y prevención del fenómeno y tratará de dar soluciones y alternativas inmediatas a una problemática que repercute no sólo en el ámbito personal, sino que se encuentra asociada con conflictos macrosociales.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa el 26 de abril de 1996.

4.1.1. Disposiciones generales.

Artículo 1.-Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal.

Artículo 2.-Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I.-Administración Pública.-A la Administración Pública del Distrito Federal.

II.-Consejo.-Consejo para la prevención de la violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal.

III.-Delegaciones.-Delegaciones del Distrito Federal; y

IV.-Ley.-Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Artículo 3.-Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.-Generadores de Violencia Intrafamiliar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tenga algún vínculo familiar.

II.-Receptores de Violencia Intrafamiliar: Los grupos o individuos vulnerables que sufren un maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y

III.-Violencia Intrafamiliar: Aquel acto de poder u omisión recurrente, internacional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o mantenga una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

- A) Maltrato Físico.-Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminando hacia su sometimiento y control;
- B) Maltrato Psicoemocional.-Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones,

coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

No se consideran maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y la educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.-Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de practicas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que genera daño. Así como los delitos a que se refiere el Titulo Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Artículo 4.-Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, através de la Secretaría de Gobierno, de Educación, Salud y Desarrollo Social y las Delegaciones, la aplicación de la ley.

Artículo 5.-A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar. Para efectos de la aplicación de la ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

4.1.2. De la coordinación y concertación.

Artículo 6.-Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por 15 miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de las organizaciones sociales relacionadas con la materia que sean convocadas.

Artículo 7.-El Consejo deberá contar con un equipo técnico integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo.

Artículo 8.-El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I.-Diseñar el Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal,

II.-Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran,

III.-Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa Global, elaborar Informe;

IV.-Analizar el establecimiento de los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como la de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;

V.-Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

VI.-Promover la creación de instancias para allegarse recursos a efecto de dar cumplimiento a sus fines.

4.1.3. De la asistencia y atención.

Artículo 9.-La atención especializada que es proporcionada en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.

Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad, o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

Artículo 10.-La atención a quienes incurran en actos de violencia intrafamiliar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia intrafamiliar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tienen conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.

Artículo 11.-El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores, deberá ser profesional acreditado por algún organismo especializado, público o privado y contar con capacitación, sensibilización y actitudes empáticas, así como con el perfil y aptitudes adecuadas, debiendo contar con inscripción y el registro correspondiente ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

Artículo 12.-Corresponde a las Delegaciones:

I.-Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia intrafamiliar, y que sean hechos de su conocimiento;

II.-Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia intrafamiliar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;

III.-Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia intrafamiliar;

IV.-Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;

V.-Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia intrafamiliar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;

VI.-Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;

VII.-Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la ley; y

VIII.-Atender las soluciones de las personas que tengan conocimiento de la violencia intrafamiliar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia.

Artículo 13.-La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá:

I.-Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente ley;

II.-Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal auxiliar, que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia intrafamiliar que requieran la intervención de dicha defensoría; y

III.-Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la ley.

Artículo 14.-Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

I.-Le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia intrafamiliar para los efectos del procedimiento que lo confiere la ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

II.-Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia intrafamiliar.

III.-Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia intrafamiliar.

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales, deberán dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes.

Artículo 15.-La Secretaría de Seguridad Pública:

I.-Contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia intrafamiliar;

II.-Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 12, fracción II de la ley a los presuntos generadores de violencia intrafamiliar;

III.-Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la ley; y

IV.-Incluirá en su programa de formación policiaca, capacitación sobre violencia intrafamiliar.

Artículo 16.-Los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe violencia intrafamiliar, podrán solicitar a las Delegaciones, o en su caso a las instituciones debidamente sancionadas por el Consejo o que se encuentren señaladas expresamente por el Reglamento de la Ley, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes, las que remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia intrafamiliar, y en general todos aquellos que le sean de utilidad.

4.1.4. De la prevención.

Artículo 17.-Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

I.-Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia intrafamiliar mediante trabajadores sociales y médicos, para desalentarla;

II.-Fomentar la instalación de centros de atención inmediata a receptores de la violencia intrafamiliar, en coordinación con las instancias competentes;

III.-Promover programas educativos para la prevención de la violencia intrafamiliar con las instancias competentes;

IV.-Fomentar la sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre como prevenir la violencia intrafamiliar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como el personal médico dependiente de la Dirección General de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esa Secretaría;

V.-Promover acciones y programas de protección social a los receptores de violencia intrafamiliar;

VI.-Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia intrafamiliar, en coordinación con los organismos que sean competentes;

VII.-Establecer las bases para el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia intrafamiliar;

VIII.-Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia intrafamiliar en el Distrito Federal;

IX.-Concertar con organizaciones sociales para incorporar sus acciones y estadísticas al sistema de información del Distrito Federal;

X.-Promover que se proporcione la atención a la violencia intrafamiliar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de éstos;

XI.-Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga;

XII.-Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia intrafamiliar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;

XIII.-Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia intrafamiliar; y

XIV.-Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

4.1.5. De los procedimientos conciliatorio y de amigable composición.

Artículo 18.-Las partes en un conflicto intrafamiliar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

I.-De conciliación; y

II.-De amigable composición o arbitraje.

Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

Dichos procedimientos estarán a cargo de las Delegaciones.

Artículo 19.-Cada procedimiento de solución de los conflictos intrafamiliares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes.

Artículo 20.-Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

Artículo 21.-De no verificarse el convenio anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de común un acuerdo y por un escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el

procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes.

Artículo 22.-El procedimiento ante el amigable componedor a que hace alusión el artículo anterior, se verificará en la audiencia de amigable composición y resolución de la siguiente forma:

I.-Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de esta ley, que contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento;

II.-Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable componedor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente que le permitirán emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

III.-Una vez admitidas desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

Artículo 23.-Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

4.1.6. Infracciones y sanciones.

Artículo 24.-Se consideran infracciones a la presente ley:

I.-El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de la Ley;

II.-El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;

III.-El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que sometieron las partes de común acuerdo; y

IV.-Los actos de violencia intrafamiliar señalados en el artículo 3 de la ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

Artículo 25.-Las sanciones aplicables a la sanción serán:

I.-Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o

II.-Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

Artículo 26.-Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refiere las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general

vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la ley.

Artículo 27.-La infracción prevista en la Fracción IV del artículo 24 de la ley, se sancionará con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal

La reincidencia se sancionará con arresto administrativo incommutable por 36 horas.

Artículo 28.-Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia a que hacen mención los artículos anteriores, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.

4.1.7. Medios de impugnación.

Artículo 29.-Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

4.2. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal.

Este reglamento tiene por objeto regular las disposiciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. En relación a las dependencias

y las Delegaciones que de conformidad tengan atribuciones con la materia, se coordinarán entre sí para erradicar la práctica de la violencia intrafamiliar.

Conforme a la asistencia jurídica y psicoterapéutica y los procedimientos de conciliación y amigable composición se realizarán a través de la Unidades. Se contará con personal especializado y debidamente capacitado respectivamente, con la experiencia necesaria en materia de violencia intrafamiliar; asimismo se auxiliarán de los elementos de seguridad pública necesarios.

El Consejo se integrará: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá; el Secretario de Gobierno; el Secretario de Educación, Salud y Desarrollo Social; el Secretario de Seguridad Pública; el Procurador Social del Distrito Federal; el Subsecretario de Asuntos Jurídicos; el Director General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; tres miembros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; tres representantes de organizaciones sociales dedicadas a atender y prevenir la violencia intrafamiliar, y dos ciudadanos de reconocido prestigio personal invitados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los representantes de las organizaciones, así como los consejeros invitados, tomarán parte del Consejo durante un año, prorrogable por un período igual.

El Consejo contará con un cuerpo técnico integrado por especialistas honorarios vinculados con la problemática de la violencia intrafamiliar, siendo su función brindar al Consejo apoyo y asesoría en la materia.

El Consejo sesionará cada tres meses de manera ordinaria. Para que las organizaciones sociales se consideren integrantes del Consejo debe haberse realizado una inscripción en el Registro de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones

Sociales en Materia de Violencia Intrafamiliar. Dicho registro debe contener: los datos generales del instrumento de creación de la institución u organización correspondiente; los nombres y tipo de especialización de las personas responsables de prestar los servicios; las estadísticas respecto al número de casos y personas atendidas; el programa de trabajo, especificando el tipo de servicios que se proporcionan; el modelo de atención y plan terapéutico, y la infraestructura física y técnico administrativa.

El Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal deberá contener: las acciones inmediatas para la atención de los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar; las estrategias de atención educativas y sociales para erradicar la violencia intrafamiliar; las acciones para difundir entre la población la legislación existente sobre violencia intrafamiliar, a través de los medios de comunicación, y los mecanismos para desarrollar una cultura de no violencia en la familia.

La atención especializada para los receptores y generadores de violencia intrafamiliar en las Unidades, se proporcionará individualmente o en grupos homogéneos a fin de evitar que se incremente la violencia. Los generadores podrán recibir apoyo terapéutico en las Unidades, con la finalidad de erradicar el potencial violento del sujeto. Tratándose de maltrato infantil podrá proporcionarse una psicoterapia de familia, siempre que no ocasione una confrontación entre los receptores y generadores de la violencia en la familia. En caso necesario, los titulares de las Unidades canalizarán a los receptores de la violencia a los albergues dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal.

La asistencia legal que se proporcione, protegerá el derecho de los receptores, su integridad física y psicoemocional.

La Secretaría llevará cursos de capacitación para el personal que atienda los casos de violencia intrafamiliar en sus hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos.

Esta misma designará al personal médico y trabajadores sociales para que se lleven a cabo las visitas domiciliarias que se consideren necesarias con el fin de prevenir y evitar la violencia intrafamiliar. Asimismo promoverá ante las autoridades competentes la incorporación de temas relacionados con este fenómeno, así como la realización de campañas y foros informativos de sensibilización, asesoría y capacitación en la materia. Fomentará la constitución de instituciones u organizaciones públicas o privadas con el fin de coadyuvar a la prevención de dicha conducta o brinden albergue a los receptores de la misma. Asimismo les podrá requerir que presten servicios de salud en el Distrito Federal medidas tendientes a mejorar los modelos de atención en materia de prevención de la violencia intrafamiliar.

4.3. Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar cuyo proyecto fue elaborado e impulsado por Martha de la Lama y Bárbara Yllán, tiene como principal objetivo prevenir el maltrato precisamente en el ámbito donde una persona debería sentirse más querida, respetada y apoyada: la familia.

Como consecuencia de ello, en octubre de 1990 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) mediante el acuerdo A/026/90 bajo las siguientes consideraciones:

Que en nuestra sociedad capitalina prevalecen valores cuyas demarcaciones son señaladas por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes.

Que siendo la familia el bastión indiscutible para la preservación del vínculo familiar, el Estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente mediante los medios de nuestro alcance, todo aquello que vaya en contra o deteriore la unidad necesariamente es el origen de la comunión social.

Que en razón de lo anterior, esta dependencia se propone reforzar esos vínculos, no permitiendo que la realización de un hecho logre el desmembramiento o menoscabo que por sus efectos lesivos se produzca, siendo de gran importancia el establecimiento de un Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar para prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, se produzcan logros que no permitan el deterioro del núcleo familiar y se obtenga la armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que se suceda.

El surgimiento del CAVI refiere entonces, el reconocimiento que la sociedad y en este caso, el sector público o gubernamental hizo respecto a la existencia real de una problemática social, individual y política, que genera consecuencias graves de diversa índole.

El principal objetivo del CAVI es proporcionar atención integral a las personas afectadas por la violencia dentro del hogar, mediante un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados, así como ayudar a las víctimas a conformar relaciones familiares libres de maltrato, mejorando así su calidad de vida e incidiendo con ello en la reducción de los índices delictivos.

El modelo de atención del CAVI se caracteriza por:

I. Desarrollar un enfoque integral de atención individual y grupal a partir de las áreas psicológicas, social, médica y legal.

II. Trabajar bajo la perspectiva de género, con una ideología libre de mitos y prejuicios.

III. Formar parte del programa de Procuración de Justicia.

IV. Proporcionar atención especializada e integral tanto a los receptores como a los generadores de la violencia intrafamiliar.

“Programas prioritarios del CAVI”

El CAVI cuenta con tres programas, que tienen carácter prioritario, para la ejecución de sus tareas y el cumplimiento de sus objetivos:

I. El Programa de Atención Integral de las Mujeres Maltratadas, cuyo objetivo es la orientación básica de la víctima para salir del círculo del maltrato con apoyo terapéutico que promueve la concientización en el estilo de vida.

II. El Programa de Atención a Hombres Agresores, cuyo objetivo es el rescate del agresor doméstico como un ente psicosocial que requiere una atención especializada

por medio del grupo terapéutico, a fin de que él comprenda su relación con la violencia a partir de los patrones inducidos desde el núcleo familiar y social.

III. El Programa de Investigación de la Violencia Doméstica, que capta una serie de datos estadísticos de cada uno de los casos atendidos en CAVI, para detectar los perfiles de violencia intrafamiliar, maltrato sexual o maltrato infantil.

AREA DE TRABAJO SOCIAL DEL CAVI.

El primer contacto de los usuarios con el CAVI se realiza en el Area de Trabajo Social, en donde se hace una primera evaluación del caso, con el objetivo de identificar las necesidades concretas de la persona, se registran sus datos generales en una ficha de ingreso que integra un estudio socioeconómico, la estructura y dinámica familiar y la problemática que presenta. Esta información determina el tipo de intervención que se proporcionará.

- Proporcionar a la usuaria información objetiva que la permita reconocer como víctima del maltrato;
- Indicarle como su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vinculan con el violento que recibe;
- Informarle sobre la importancia de recibir tratamiento psicológico como un medio para responsabilizarse ella misma de su situación tomar en sus manos su propia vida;
- Infundirle la posibilidad de vislumbrar un estilo diferente de vida, exento de violencia;
- Informarle sobre la responsabilidad directa que posee su pareja respecto a su comportamiento violento y,

- Transmitirle el apoyo y la confianza necesarios que la permita percibir y sentir que se comprende su situación (empatía).

Por el contrario, no resulta adecuado en la atención a estas víctimas:

- Culpabilizarlas de su situación.
- Cuestionar su instancia en el lado de la pareja.
- Tratarlas como incapaces.
- Manejo de mitos como los referentes al masoquismo, provocación, enfermedad, histeria, en la víctima.
- Inducir actos de reconciliación entre la víctima y el maltratador como solución a la problemática.

A partir de esta primera intervención se inicia la desarticulación del maltrato frontal e informar sobre el comportamiento violento y victimal, llevando acabo acuerdos explícitos con las partes involucradas y estableciendo compromisos definidos de no-violencia, en cualquiera de sus formas, y asimismo la aceptación de responsabilidades hacia la pareja, los hijos y los convivientes. Un compromiso necesario, aunque no obligatorio, lo constituye su asistencia a los programas de psicoterapia.

AREA PSICOLOGICA.

La asistencia a estos programas psicoterapéuticos se traduce en beneficios concretos para víctimas y agresores. Las primeras logran su propia desvictimización, una mayor claridad para decidir objetivamente y su fortalecimiento interno. En el caso de los segundos, aprenden a responsabilizarse de su violencia y se encuentra consigo

mismos a través del contacto, reconocimiento y expresión de sus sentimientos y emociones.

Las decisiones individuales posteriores a la terapia psicológica, como el inicio de una demanda de divorcio o separación, se ejercerán con objetividad, firmeza, claridad y responsabilidad.

La canalización de los usuarios al área de psicoterapia del CAVI también requiere de valorar el estado emocional, la percepción que del maltrato tiene la víctima y sus expectativas.

A las mujeres maltratadas se brinda el apoyo terapéutico en grupos con el objeto de promover la concientización y reeducación de las mujeres, respecto a los patrones socioculturales que sustentan la violencia y que permean su estilo de vida.

Respecto de los hombres violentos se les incita a participar en un proceso psicoterapéutico grupal, los objetivos son autorresponsabilizar sobre la conducta violenta a fin de frenarla, manejo adecuado de la expresión de sentimientos, dar herramientas que permitan una comunicación asertiva, elevar autoestima, reflexionar sobre la masculinidad, manejo adecuado de conflictos al interior de la pareja, aprender a identificar el ciclo de violencia; entre otros.

La intervención psicológica para menores, también contempla uno de los objetivos del CAVI, ya que la violencia intrafamiliar, que alcanza a cualquiera de sus miembros, también cobra víctimas menores de edad.

Los objetivos son mejorar el autoestima, autoconocimiento y aceptación de sí mismos, reconocer sentimientos, comunicación asertiva, prevención de abuso sexual, manejo positivo de la agresividad y el conflicto; entre otros.

AREA JURIDICA.

La atención jurídica al maltrato en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar tiene como origen la necesidad de las víctimas de conocer sus derechos y las alternativas con que cuenta nuestro ámbito jurídico para hacerlos ejecutar.

Cuando las personas acuden buscando apoyo legal, generalmente se les proporciona una asesoría para aclararles el proceso jurídico al que van a enfrentarse, la oportunidad del mismo y su costo. En este se van a elaborar convenios que permitan que cese la violencia, o cubrir las expectativas en referencia a la custodia, la salida del domicilio conyugal del agresor, la pensión alimenticia y otras. También uno de sus objetivos es tranquilizar a las personas que acuden buscando a un abogado para que les muestre lo que se puede hacer desde su perspectiva legal, aun cuando no tomen la decisión de actuar en la materia.

Hacer del conocimiento de las usuarias los alcances jurídicos de su conducta, de la de sus compañeros y sobre todo, del ejercicio de sus derechos, a fin de que conviertan las ventajas que las leyes les otorgan. Hacer del conocimiento de las dos partes, la que agrede y la que recibe la violencia, que en un proceso legal no soluciona el problema de convivencia para que se hagan responsables respecto de la necesidad de incidir en otros aspectos de su vida. Realizar las canalizaciones de los casos que requieran denuncia o querrela hacia las Agencias del Ministerio Público respectivas.

O bien realizar las canalizaciones a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los trámites pertinentes en materia familiar que el caso requiera, entre otras.

4.4. Propuesta.

La existencia del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, a través de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar fue creado con la finalidad de establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia en el ámbito familiar, procurando con ello erradicar esta práctica que puede conllevar a la comisión de un delito en contra de algún miembro de la familia, lo que pondría en riesgo la integración y cohesión de nuestro núcleo social.

Sin embargo hemos observado que realmente una víctima al sufrir este tipo de violencia llámese verbal, física o sexual; en primera instancia debe acudir a este centro por su propia voluntad, siendo esto después de haber recibido varias agresiones durante mucho tiempo; cuando finalmente se decide y acude a este, recibe la orientación legal o psicológica que requiera (como se ha mencionado con antelación), al término de las supuestas terapias de reintegración que se les brinda, que realmente lo que hacen es enfrentar a las partes quienes se insultan y agreden más en vez de llegar a un acuerdo, y después de realizarse los procedimientos respectivos, haciéndoles firmar un convenio de no-agresión, mismo que no tiene el suficiente poder coactivo que haga que el agresor no reincida en su conducta. Con esto observamos que no existe una resolución con carácter imperativo que verdaderamente haga que el agresor no reincida en su conducta.

Sabemos que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar tiene como función primordial el conciliar a las partes, tanto al receptor como al generador de la violencia, con el fin de evitar procedimientos penales o civiles y hacer que la familia

no se desintegre; pero cuando esto en ocasiones es imposible por el comportamiento violento por alguno de los integrantes en el núcleo familiar es necesario, prever las medidas necesarias para tratar de combatir este comportamiento.

Como resultado de la investigación realizada proponemos lo siguiente:

PRIMERA: Que se haga una reorganización del CAVI, creando la existencia de un Ministerio Público en materia de violencia intrafamiliar con el poyo de un Oficial Secretario dentro del mismo centro; el cual conozca de todos los conflictos originados por las conductas agresivas cometidas entre los integrantes de una familia, así como también de aquellos comportamientos que pudieran traer como consecuencia la comisión de un delito. Llevándose a cabo ahí mismo las diligencias correspondientes para la resolución de las múltiples situaciones que se llegan a presentar, asimismo desahogar todas las pruebas respectivas para poder llegar a una resolución.

Con esto tratamos de evitar las diversas canalizaciones que se realizan, cuando las partes no llegan a un acuerdo, en el momento que alguna de ellas no desee firmar el convenio de no-agresión.

Para poder determinar entes en la violencia intrafamiliar para efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia tenemos entendido que la aplicación de la justicia debe ser pronta y expedita. Es necesario que se proporcione una atención jurídica adecuada, haciéndoles saber sus derechos y poder dar una solución rápida y que pueda tener mejores efectos, llevando a cabo estas diligencias en los términos que marca la ley.

Siendo el caso que al culminar dicho procedimiento el Ministerio Público dicte la resolución al generador de la violencia, para que este reciba la sanción correspondiente que haya dado lugar a su conducta, misma que tendrá un poder coactivo y una penalización, asimismo aquellas infracciones y sanciones respectivas para su cumplimiento, así como tener que pagar una caución por la reparación de daños y perjuicios que haya causado su comportamiento, a la parte ofendida.

Es el Estado uno de los organismos preocupados por garantizar la protección a este elemento fundamental en la sociedad mexicana a través del entrenamiento jurídico acordes con su realidad social, por lo tanto se deben de realizar los cambios necesarios de acuerdo a las dependencias que pretendan prevenir la violencia intrafamiliar. Con esto podríamos especular que sería mejor acudir en primera instancia ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través del Ministerio Público interponiendo la denuncia del delito de violencia familiar y evitar acudir al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, considerando que podría haber un enfrentamiento más entre los familiares.

SEGUNDA: Asimismo proponemos la creación de campañas de prevención a la violencia intrafamiliar, mismas que se lleven a cabo dentro del CAVI, a manera de la impartición de cursos que traten del tema, conferencias, folletería, etc.; o bien a través de los medios de comunicación como lo es la radio, la televisión, los periódicos, anuncios publicitarios, entre otros; esto con la finalidad de que cualquier persona acuda antes de que ocurra el supuesto jurídico; es decir, que no haya la necesidad de haber sufrido una agresión para poder tener un mejor conocimiento de lo que acontece en nuestros días y estar prevenidos para saber como comportarse ante una

situación similar, sobre todo saber a donde acudir y con quien. Ya que se sabe que la célula fundamental de la sociedad es la familia y su estructura ha venido sufriendo cambios importantes a través de los tiempos; la idea primordial estriba que todos los componentes del grupo social deben participar en el esfuerzo que se haga en favor de que los menos protegidos conozcan sus derechos y los puedan ejercer.

En efecto, sabemos que una de las resoluciones más existentes y que tiene mejores efectos en ocasiones, es la separación de los integrantes de la familia, esto con la finalidad de que la víctima ya no este sometida a criterio de su agresor.

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES

Después de haber recorrido el camino de la investigación y llegando al final de la misma, nos hemos convencido que la problemática de la violencia intrafamiliar requiere una solución urgente. Y debido a ello hemos llegado a las siguientes reflexiones:

PRIMERA. Desde la aparición del hombre notamos que la violencia surge al igual que éste, desarrollándose en el ambiente en donde se desenvuelve la familia y el grupo psicosociocultural de ésta; prevaleciendo hasta nuestros días, la cual no ha sido posible combatirla; siendo que la misma religión que se predicaba manifestaba que la mujer debía ser obediente y sumisa a las órdenes del varón. Sin embargo no existía algún tipo de gobierno que se preocupara por prevenir y solucionar éste problema, sólo hasta hace algunas décadas los países desarrollados han tratado de combatir y resolver la violencia creando instituciones específicas sin obtener un significativo éxito.

SEGUNDA. La explicación biológica del desarrollo conductual del ser humano, así como la herencia que es transmitida a través de los genes y lo instintivo del hombre que determinan el comportamiento violento por causas fisiológicas y cromosómicas, no dan la causalidad completa y explícita de tal conducta ya que el contexto sociocultural modifica y acentúa la manifestación u omisión de la violencia.

TERCERA. El desarrollo del individuo como parte de la familia evoca a la reestructuración de los principios de educación implementados en cada uno de los integrantes del grupo; desde las enseñanzas de los padres hacia los hijos la manera de cómo son educados, hasta la enseñanza social que se imparte por medio de las escuelas, influye en la formación integral de la persona, el como actuar con determinados grupos sociales incluyendo en éste a la familia.

CUARTA. La actividad emocional que es determinada por la comunicación familiar y el afecto que se demuestra en ésta, provee tanto estabilidad emocional del individuo como problemas de autoestima en su desenvolvimiento diario en la cultura, la cual crece propiciando inseguridad, misma que se manifiesta en la imposibilidad o restricción de posibilidades para tomar decisiones; miedo hacia el agresor, generalmente este sentimiento tiene como fundamento una serie de amenazas o manipulaciones, además de las mismas experiencias de violencia que han vivido a sabiendas que el agresor es un ser capaz de cumplir sus amenazas; presentan una depresión, es decir, la pérdida del sentido de la vida con pocas situaciones esperanzadoras y una indiferencia ante el mundo.

QUINTA. La diferenciación sexual en la educación tradicional, y que da origen a la violencia de género, está directamente relacionada con la visión de subordinación que se presenta en la mayoría de las formas de violencia al interior de las familias. La obediencia o el sometimiento, conforman maneras de relacionarnos con los demás que no están contempladas o tuteladas jurídicamente, pero que provocan daños constantes en la estabilidad de las relaciones entre los miembros de una familia.

SEXTA. Factores aversivos en la sociedad como el alcoholismo, drogadicción, delincuencia, los medios de comunicación masivos y la pobreza, ayudan a la aparición de la disfunción familiar la cual propicia la violencia entre los miembros que a ésta componen, por lo general siendo la mujer la más maltratada sufriendo así distintas manifestaciones psicósomáticas, como enfermedades dermatológicas, cefaleas, insomnios, falta de apetito o exceso de apetito, alta o baja presión, colitis, entre otras enfermedades; causando el acudir a los centros de atención médica no teniendo la causalidad biológica y sufriendo la persistencia de dichas enfermedades que son originadas por el factor psicosocial.

SEPTIMA. Si bien es cierto que la violencia en la familia tiene antecedentes milenarios, también lo es que hace apenas unas cuantas décadas se ha preocupado el gobierno por tratar de prevenirla. Los órganos gubernamentales como no gubernamentales, así como algunas instituciones académicas se han esforzado en resolver esta situación, teniendo en ocasiones buenos resultados de sus propósitos.

OCTAVA. Todos tenemos el derecho a una vida libre de violencia para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades; se debe poner un freno a la violencia física y mental que, frecuentemente se ejerce desde dentro contra los integrantes más débiles de la familia, como lo son las niñas, las mujeres, las personas de la tercera edad y los niños, es un imperativo de nuestro tiempo; se trata de un fenómeno cada día más común. La violencia familiar es, sin duda, uno de los más importantes orígenes de la violencia en las calles y de la delincuencia, que es uno de los más graves desafíos que hoy enfrentamos.

NOVENA. El marco legal ha implementado leyes y normas que castigan y regulan la violencia en la familia tratando de abarcar los aspectos tanto físicos como emocionales de la sociedad en la que vivimos, sin embargo debido al déficit de acato y apego de la ley en nuestro país no se puede llegar a la solución legal de ésta, y todo esto se refiere a una problemática aún mayor la cual es la desobediencia o desacato de las personas a la ley.

DECIMA. Es responsabilidad del Estado garantizar las libertades, hacer efectivos los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los individuos y de los grupos sociales. Por ello, es también parte de su alta responsabilidad intervenir para limitar los desequilibrios que afectan la integridad familiar y que por lo mismo alteran también al conjunto de la sociedad.

DECIMAPRIMERA. La creación del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, fue con la finalidad de prevenir la violencia dentro del ámbito familiar tal como lo menciona su propio nombre; sin embargo pudimos observar que existe una diversidad de dificultades en la asesoría legal, para poder lograr el objeto de éste, ya que en ocasiones los citados no acuden a la institución cuando son requeridos, lo que hace que se dificulte la posibilidad de preveer cualquier agresión en la familia. Otro es el caso, en que las personas muy agresivas puedan convenir, para simular que la violencia va a detenerse y la usuaria se confía, presentándose después con condiciones más agudas de agresión, llegando éste a cometer incluso un delito tipificado en otros ordenamientos.

DECIMASEGUNDA. La situación imperante exige que el Estado mexicano adopte medidas profundas para que la procuración de justicia sea eficiente, satisfaga los justos reclamos de la población y coadyuve de manera decidida al establecimiento pleno del Estado de Derecho en nuestro país; es por ello que tenemos una serie de leyes y reglamentos que han tratado de combatir la violencia en la familia, mismas que han tenido las reformas convenientes para cumplir con el objetivo, pues además de la penalización de las conductas violentas, se proponen medidas para proteger a las víctimas y crear conciencia entre la población sobre las causas y consecuencias de este fenómeno.

DECIMATERCERA. Al hablar de una reorganización del CAVI, es con el propósito de proteger la armonía y la integridad que la familia necesita para su desarrollo en todos los órdenes de la vida, ya que sea mencionado que este Centro tiene principios acordes para combatir la violencia, lamentablemente no sean desarrollado satisfactoriamente; siendo que en ocasiones por un lado las usuarias abandonan sus procesos tanto de asesoría como en las instancias a las cuales fueron canalizadas, regresando al Centro recurrentemente, ya que no han recibido el apoyo necesario por haberlo abandonado; y por otro lado que el agresor no recibe una sanción acorde a la conducta que haya cometido.

B I B L I O G R A F I A

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA.

BOTTOMORE, T.B. Introducción a la Sociología. Ed. Península. Barcelona, 1947.

CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Ed. Porrúa, S.A. México, 1998.

CHAVEZ AUSENCIO, Manuel F. Convenios Conyugales y Familiares. Ed. Porrúa, S.A. México, 1997.

_____ . La Familia en el Derecho. 3ra. Edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1997.

DARLEY, John M. et-al. Psicología. Ed. Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A. México, 1990.

DE IBARROLA, Antonio. Derecho de Familia. Ed. Porrúa, S.A. México, 1995.

DE SANTO, Victor. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales y de Economía. Ed. Universidad. Buenos Aires, 1996.

DIAZ GUERRERO, Rogelio. Psicología del Mexicano. Ed. Trillas S.A. México 1982.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO PENAL USUAL. Tomo VI. Heliasta. Buenos Aires Argentina, 1990.

EDWING, Emery. et-al. Las Comunicaciones en el Mundo Actual. Ed. Norma Cali-Colombia, 1987.

ESTRADA, Alejandro. Comportamiento Animal. Ed. Fondo la Cultura Económica, S.A. México, 1996.

FERNANDEZ GARCIA, Isabel. Prevención de la Violencia y Resolución de Conflictos. Ed. Narcea. Madrid, 1998.

FONTANA J. Vicent. En Defensa del Niño Maltratado. Ed. Pax. México D.F., 1979.

FREUD. El Malestar de la Cultura. Citado por L. Rotzichner, en Freud y los Límites del Individualismo Burgués. Ed. Siglo XXI. México, 1972.

FRIEDRICH, Hacker. Agresión. Ed. Grijalbo. Barcelona, 1973.

FUENTES MARES, José. Historia de México. Ed. Melo. México, 1990.

GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. El Código Penal Comentado. 6a. Edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1982.

GROSMAN, Cecilia P. et-al. Violencia en la Familia. Ed. Universidad. Argentina Buenos Aires, 1990.

GUTIERREZ VEGA, Hugo. Información y Sociedad. Ed. Fondo de la Cultura Económica, S.A. México, 1981.

HODARSE, J.J. Elementos de Sociología. Minerva Books, L.T.D. y Cía. Gral. De ediciones, S.A. México D.F., 1981.

HOWELLS M.D, Jonh G. Los Principios de la Psiquiatría Familiar. Ed. Paz Montalvo, S.A. Madrid, 1990.

LACROIX. et-al. Persona y Familia. Ed. Jus. México, 1947.

LEMUS GARCIA, Raúl. Derecho Romano. (compendio). Ed. Limsa. México, 1979.

LIMA MALVIDO, María de la Luz. Criminalidad Femenina. 2da. Edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1991.

LOPEZ GALLO, Manuel. La Violencia en la Historia de México. Ed. El Caballito. México, 1977.

LOPEZ REY Y ARROJO, Manuel. Criminología. Tomo I. Ed. Biblioteca Jurídica Aguilar. México, 1980.

M. FEDUCHI, Luis. Folleto de la Biblioteca de Salud y Sociedad. Ed. La Gaya Ciencia. México, 1977.

MACLVER, R.M. Y PAGE H., Charles. Sociología. Ed. Tecnos Madrid. Colección de Ciencias Sociales, serie de Sociología. Madrid, 1972.

MAGALLON IBARRA, Jorge Mario. Instituciones de Derecho Civil. Ed. Gobierno de la República. México, 1988.

MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. 3ra. Edición. Ed. Porrúa S.A. México, 1979.

MIDDENDORF, Wolf. Sociología del delito. Revista de Occidente. Madrid, 1981.

MORRIS, Charles G. Psicología. 7a. Edición. Ed. Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A. México, 1995.

MOTO SALAZAR, Efraín. Elementos de Derecho. Ed. Porrúa, S. A. México, 1980.

PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, S.A. México, 1990.

PRATT FAIRCHILD, Henry. Diccionario de Sociología. Ed. Fondo de la Cultura Económica, S.A. México, 1996.

ROCAMORA GARCIA-VALLS, Pedro. Agresividad y Derecho. Ed. Bosch. Barcelona, 1990.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Ed. Porrúa, S.A. México D.F., 1991.

SAHAGUN, Fray Bernardino. Codice Florentino. Copia Facsimil Ed. Gobierno de la República. México, 1825.

SANCHEZ, Cristina. et-al. Violencia y Sociedad Patriarcal. Ed. Pablo Iglesias. Madrid, 1990.

SMITH, Ronald E. et-al. Psicología. Fronteras de la Cultura. 2a. Edición. Ed. Harla. México, 1994.

TECLA JIMENEZ, Alfredo. Antropología de la Violencia. Ed. Taller Abierto, S.A. México, 1990.

WOLFANG, Marvin E. La Subcultura de la Violencia. Ed. Fondo de la Cultura Económica, S.A. México, 1981.

LEGISLACION.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ed. Delma, S.A. de C.V. México, 1999.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL . 6a. Edición. Ed. Delma, S.A. de C.V. México, 1999.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. 6a. Edición. Ed. Delma, S.A. de C.V. México, 1999.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
Ed. Delma, S.A. de C.V. México, 1999.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Delma, S.A. de C.V. México, 1999.

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Ed. Delma, S.A. de C.V. México, 1999.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.
Ed. Delma, S.A. de C.V. México, 1999.

ECONOGRAFIA.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO QUILLET. Tomo VII. Ed. Argentina Aristides Quillet, S.A. Buenos Aires, 1971.

ESCUELA PARA PADRES. Disfunciones Estructurales en el Núcleo Familiar. Ed. Trillas. México, 1998.

_____. La Familia, Valores y Autoridad. Ed. Trillas. México, 1998.

FORO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD. Violencia, Drogas y Espotismo. Ed. Arte y Cultura, S.A. México, 1997.

LA SAGRADA BIBLIA. Antiguo Testamento. Génesis. 34a. Edición. Ed. Talleres de Edica, S.A. Madrid, 1997.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MEXICO, U.N.A.M. Familia y Sociedad. Tomo XXVIII, enero-abril, 1973. Núm. 109. México, 1997.

ANEXO

DIRECTORIO

ACCION FEMENINA calle Varsovia #37, Col. Juárez. Deleg. Cuauhtémoc.
C.P.06600. México, D.F.

AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES (AEDS).

Delitos sexuales. Agencia 46; Agencia 47; Agencia 48; Agencia 49.

Defensa del menor. Agencia 57 Deleg. Cuauhtémoc; Agencia 59 Deleg. Gustavo
A. Madero; Agencia 58 Deleg. Alvaro Obregón. México, D.F.

ASOCIACION MEXICANA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS
MUJERES A.C. (COVAC) & DESPACHO DE ATENCION LEGAL DE
MUJERES PARA MUJERES (DALMMV); Mitla #45 Col. Narvarte. Delegación
Benito Juárez. C.P.03020. México, D.F.

Despacho de atención DALMMV: Coatepec # 1, Col. Roma Sur. Delegación
Cuauhtémoc. C.P.06760. México, D.F.

ASOCIACION NACIONAL FEMENIL REVOLUCIONARIA (ANFER)
(sector de mujeres organizadas del PRI) Partido Revolucionario Institucional.
Av. Insurgentes Norte #59 (información y propaganda) Edif. 2, subsótano.
Col. Buenavista. C.P. 06259. México, D.F.

ASOCIACION NACIONAL DE APOYO Y DEFENSA PARA LA MUJER
(ANADEM) calle Texas #74-202. Col. Nápoles. Deleg. Benito Juarez.
México, D.F.

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS
VIOLADAS. A.C. (ADIVAC) calle Luis G. Vieyra #23-5. Col. San Miguel
Chapultepec. Deleg. Miguel Hidalgo. C.P.11850. México, D.F.

CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL
Ayuda y atención a víctimas de violencia intrafamiliar y sexual (AVISE)
calle Tomás Alba Edison #92-a. Col. Tabacalera. Deleg. Cuauhtémoc. 06030.
México, D.F.

CENTRO DE AYUDA PARA LA MUJER.

CENTRO DE COMUNICACION E INFORMACIÓN DE LA MUJER (CIMAC)
calle Victoria #315-20. Col.Centro. Deleg. Cuauhtémoc.C.P.06050. México, D.F.

CENTRO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS DE MUJERES (DEMAC)
calle José de Teresa #253. Col. Tlacopac San Angel. Deleg. Alvaro Obregón.
C.P.01040. México, D.F.

CENTRO DE ATENCION A LA MUJER (CAM) Carlos Pereira #113.
Col. Viaducto Piedad. Deleg. Iztacalco. C.P. 82000. México, D.F.

CENTRO DE APOYO A LA MUJER “MARGARITA MAGON” (CAMMM)
calle Dr. Lucio #102 Edif. Centauro. Depto.204. Col. Doctores. Delegación
Cuauhtémoc. C.P.06720. México, D.F.

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CEDIM)
calle Zarco #239. Col. Guerrero. Deleg. Cuauhtémoc. C.P.06300. México, D.F.

**CENTRO DE INVESTIGACION Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA
DOMESTICA A.C. (CECOVID).**

**CENTRO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION DE LA MUJER
(CICAM)** calle López #44 Of. 201. Col. Centro. Deleg. Cuauhtémoc. C.P.06050.
México, D.F.

**CENTRO DE INVESTIGACION SOCIAL APLICADA Y ATENCION
PSICOLOGICA (CISAAPAC)** calle Excelsior #148. Col.Industrial.
Deleg. Gustavo A. Madero. C.P.07800. México, D.F.

**CENTRO DE ORIENTACION Y APOYO A PERSONAS VIOLADAS
(COAPEVI).**

**CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CAVI
(victimas de violencia intrafamiliar) (PGJDF)** calle Dr. Carmona y Valle #54
2do.piso. C.P.06020. México, D.F.

CENTRO REGIONAL DE MUJERES (Coordinadora nacional del movimiento popular urbano) calle República de Argentina #63. Col. Centro. Delegación Cuauhtémoc. C.P.06020. México, D.F.

CENTRO DE REHABILITACION Y ORIENTACION FAMILIAR. calle Unicornio #106. Col. Prado-churubusco. Deleg. Coyoacán C.P.04230 México, D.F.

CENTRO DE TERAPIA DE APOYO (CTA) PGJDF “Centro de Apoyo para Víctimas de Delitos Sexuales” calle Pestalozzi #115. Col. Del Valle. C.P.03100 México, D.F.

CENTRO DE ESTUDIO DE LA MUJER (CEM) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (Facultad de Psicología U.N.A.M.) Ciudad Universitaria. Deleg. Coyoacán. C.P.01000. México, D.F.

ESPACIO DE LA MUJER DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNAM Calz. de Tlalpan #1036. Col. Nativitas. Deleg. Benito Juárez.C.P.03500. México, D.F.

CENTRO NACIONAL SOBRE ABUSOS DEL MENOR Y NEGLIGENCIA.

COLECTIVO DE HOMBRES POR RELACIONES IGUALITARIAS (CORIAC).

COLECTIVO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGADORAS ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DE LA MUJER (CIEM). Antiguo Camino a San Pedro Mártir #187, Edif. A-4, Depto. 101. Unidad Tlalpan-Huepanco. Deleg.Tlalpan. México, D.F

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.(CNDH). VISITADURIA PARA LA MUJER. Periférico Sur #3469. Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras C.P.10200. México D.F

COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES. Organización de Estados Americanos (OEA) calle Shakespeare #133. Col. Anzures. C.P.11590. México, D.F.

CONSEJO NACIONAL DEL SIDA (CONASIDA) calle Comercio y Administración #35. Col. Copilco- Universidad. C.P.04360. México, D.F.

FUNDACION MEXICANA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA. calle 19 #75 Col. San Pedro de los Pinos. C.P.03800. México, D.F.

CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE LA MUJER calle Miguel Laurent #96-A, Depto. 501-D. Col. Del Valle. Deleg. Benito Juárez C.P.03100. México, D.F.

CLINICA DE ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA (CAPREVI)

DELIBERADA COMPLICIDAD FEMINISTA (DICF): calle Yácatas #107-2 Col. Narvarte. Deleg. Benito Juárez. C.P.03020. México, D.F.

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD (DGPPV) calle Liverpool #136, 12o piso. Col. Juárez. Deleg. Cuauhtémoc. C.P.06600. México, D.F.

DIVISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU. Organización de las Naciones Unidas-Oficina en México. Av. Pdte. Masarik #39. Col. Chapultepec-Morales (Polanco). México, D.F.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) . Oficina México-Cuba. Av. Paseo de la Reforma #645. Col.Lomas de Chapultepec C.P.11000. México, D.F.

FONDO DE POBLACION DE LA ONU (FNUAP). Pdte. Masarik #29, 10o piso Col. Chapultepec-Morales. C.P.11570. México, D.F.

FUNDACION DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DELITOS (DE DELITO Y ABUSO DE PODER) (FAVI): calle Xochimilco #24. Col. Merced Gómez. Deleg. Alvaro Obregón.C.P. 01600 México, D.F.

GRUPO PLURAL PRO-VICTIMAS A.C “Es una red de grupos y personas tanto de instituciones gubernamentales como de ONG’s”

GRUPOS DE ADICTAS A LAS RELACIONES DESTRUCTIVAS.

GRUPO DE EDUCACION POPULAR CON MUJERES (GEM) EQUIPO DE MUJERES EN ACCION SOLIDARIA (EMAS). Cda. de Tochtli #10. Col. Santo Domingo. Deleg.Coyoacán. C.P.04360. México, D.F.

GRUPO DE AUTO-AYUDA PARA MUJERES CON Vih/Sida., ORAIN
Av. Niños Heróes #151. Col. Doctores. Deleg. Cuauhtémoc. C.P.06720. México, D.F.

FUNDACION COLOSIO, A.C “antes Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (IEPES)” Partido Revolucionario Institucional PRI.

INSTITUTO DE LA CULTURA PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA.

INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICA (SS). Secretaría de Salud. Av. Lieja #7 y 8. Col. Juárez. C.P.06600. México, D.F.

INSTITUTO SOCIAL DE LA MUJER calle Pople #60. Col. Santa María Insurgentes. Deleg.Cuauhtémoc.C.P.06430. México, D.F.

INTEGRACION DE LA MUJER AL DESARROLLO

MEJORAMIENTO DE LA CONDICION SOCIOECONOMICA DE LA MUJER calle Totonacas Mz-106 Lt-7. Col. Ajusco. Deleg. Coyoacán. C.P.04300. México, D.F.

MOVIMIENTO AMPLIO DE MUJERES (MAM).

MUJERES PARA EL DIALOGO (MPD) Av. Cerro de las Torres #223, depto.106. Col.Campestre-Churubusco. Deleg.Coyoacán. C.P.04200. México, D.F.

MUJERES POR LA SALUD EN ACCION CONTRA EL SIDA calle Berriozabal #39. Col.Morelos. Deleg.Venustiano Carranza. C.P.15270. México, D.F.

MUJERES TRABAJADORAS UNIDAS, MUJERES EN ACCION SINDICAL (MUTUAC-MAS) calle Coatepec #1-4. Col. Roma sur. Deleg. Cuauhtémoc. C.P. 06160. México, D.F.

PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) “Secretaría de Prensa” calle Angel Urraza #812. Col. Del Valle. C.P.03100. México, D.F.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD) “Secretaría de Comunicación” calle Monterrey #50. Col. Roma Sur. C.P.06700. México, D.F.

PROGRAMA DE APOYO A LA MUJER. calle Tabasco #262, Desp.501. Col.Roma. Deleg. Cuauhtémoc. C.P.06700. México, D.F.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACION SOBRE RELACIONES DE GENERO. Prol. Paseo de la reforma #880. Col. Lomas de Santa Fe. Deleg. Alvaro Obregón. C.P.01210. México, D.F.

PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS A LA MUJER (PIEM) EL COLEGIO DE MEXICO (seminario de investigación sobre violencia intrafamiliar) (COLMEX) Camino al Ajusco #20. Col. Pedregal de Santa Teresa. Deleg. Tlalpan. C.P.10740. México, D.F.

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GENERO (PUEG) (UNAM) Coordinación de Humanidades, Circuito Cultural Mario de la Cueva, Ciudad Universitaria. Deleg. Coyoacán. C.P.04510. México, D.F.

PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE AYUDA A VICTIMAS, ENEP-IZTACALA (UNAM) UNIDAD INTERDISCIPLINARIA DE LA MUJER. Av.de los Reyes Iztacala C.P.54030. Tlalnepantla, Edo. de México.

PROGRAMA NACIONAL DE MUJERES EN SOLIDARIDAD (MUSOL) Consejo Consultivo de PRONASOL calle Leibnitz #11, 5o piso. C.P.11590 Col. Anzures. México, D.F.
Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol) Av. Insurgentes Sur #1480 1er. Piso. Col. Actopan. C.P.03230. México, D.F.

PROTECCION DE LA JOVEN calle Joaquín García Icazbalceta #31. Col. San Rafael. Deleg. Cuauhtémoc. C.P.06470. México, D.F.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (PGJDF) Av. Niños Héroes #61 Col. Doctores. Deleg. Cuauhtémoc. C.P.06720. México, D.F.

RED DE SALUD Y MUJER DEL DISTRITO FEDERAL.

RED DE HOMBRES EN CONTRA DE VIVIR EN AMBIENTES VIOLENTOS (MANALIVE) “organismo estadounidense de carácter internacional”.

RED NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF) “comunicación social” Prol. Xochicalco #960, 1er. Piso. Col. Portales. C.P. 03300. México, D.F.

SALUD INTEGRAL PARA LA MUJER (SIPAM) Vista Hermosa #89. Col. Portales. Deleg. Benito Juárez. C.P.03300. México, D.F.

SERVICIOS DE APOYO PARA LA MUJER Y LA FAMILIA CAMPESINA calle Bahía de la Concepción #14. Col. Verónica Anzures. Deleg. Miguel Hidalgo. México, D.F.

SOCIEDAD MEXICANA PRO-DERECHOS DE LA MUJER (SMPDM) calle Alpina #37. Col. Tizapán. Deleg. Alvaro Obregón. México, D.F.

UNIÓN FOMENTADORA DE LA CULTURA DE LA MUJER calle Varsovia # 37. Col. Juárez. Deleg. Cuauhtémoc. C.P.06600. México, D.F.

VOZ HUMANA (Servicio de Información y Orientación sobre SIDA y Sexualidad) VHAC calle República de Bolivia #5 Col. Centro. Deleg. Cuauhtémoc. C.P.06020. México, D.F.